



OBJETO

El presente Estudio económico-financiero que forma parte de la DOCUMENTACIÓN PARA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA DE LAS PLAYAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE PUERTO DEL ROSARIO 2021-2025, se redacta en cumplimiento de lo estipulado en la legislación vigente (concretamente en el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas) a fin de completar las Informaciones necesarias para que el peticionario obtenga la autorización administrativa de servicios de temporada en playas por parte del Servicio Periférico de Costas del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación / Ministerio para la Transición Ecológica.

Artículo 89 del Real Decreto 876/2014 desarrolla lo concerniente al contenido del estudio económico-financiero.

En el caso de que no se prevea la gestión directa por la Administración el estudio económico-financiero a que se refiere el artículo 87 del reglamento citado anteriormente, desarrollará la evolución previsible de la explotación, considerando diversas alternativas de plazo de amortización acordes con las disposiciones de este reglamento, y contendrá:

- a) Relación de ingresos estimados, con tarifas a abonar por el público y, en su caso, descomposición de sus factores constitutivos como base para futuras revisiones.
- b) Relación de gastos, incluyendo los de proyectos y obras y los de cánones y tributos a satisfacer, así como los de conservación, consumos energéticos, de personal y otros necesarios para la explotación.

Además, se incluirán, cuando éstos existan, los costes derivados de las medidas correctoras a imponer, así como los gastos derivados del plan de seguimiento para la comprobación de la efectividad de dichas medidas.

- c) Evaluación de la rentabilidad neta, antes de impuestos.





LEGISLACIÓN

- o Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas (en adelante, "LC").
- o Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas (en adelante, "RGC").

Teniendo en cuenta lo expuesto por el artículo 53.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio:

"Las autorizaciones cuyo objeto sea la explotación de servicios de temporada en las playas, que sólo requieran instalaciones desmontables, serán otorgadas a los Ayuntamientos que lo soliciten, en la forma que se determine reglamentariamente y con sujeción a las condiciones que se establezcan en las normas generales y específicas correspondientes."

Además de lo desarrollado por el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas. En su artículo 113. Autorizaciones de explotación de servicios de temporada., de la Sección 2.ª Servicios de temporada en playas:

4. Los Ayuntamientos interesados en la explotación de los referidos servicios, deberán presentar la solicitud de la correspondiente autorización directamente en el Servicio Periférico de Costas o a través de la comunidad autónoma, dentro del plazo establecido anteriormente, acompañada de la propuesta de delimitación de zonas a ocupar por aquéllos, de los planos de las instalaciones y servicios cuya definición así lo requiera y del estudio económico-financiero."

Se desarrolla en el presente documento el estudio económico-financiero previsto en el Artículo 111.4 del Reglamento y, ello, conforme a lo dispuesto en el Artículo 89 del mismo.

CANON ANUAL DE OCUPACIÓN O APROVECHAMIENTO DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE

Para la determinación de la cuantía del canon a favor de la Administración del Estado se siguen las prescripciones del artículo 84 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, modificado por la Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, cuyo texto literal se adjunta:

Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de lo Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas. Artículo primero. Modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas. Veintisiete. Se modifica el artículo 84 que queda

redactada del siguiente modo:

1. Toda ocupación o aprovechamiento del dominio público marítimo-terrestre en virtud de una concesión o autorización, cualquiera que fuere la Administración otorgante, devengará el correspondiente canon en favor de la Administración del Estado, sin perjuicio de los que sean exigibles por aquella.
2. Están obligados al pago del canon, en la cuantía y condiciones que se determinan en esta Ley, los titulares de las concesiones y autorizaciones antes mencionadas.
3. Para la determinación de la cuantía del canon se tendrán en cuenta las siguientes prescripciones:
 - 3.1. Ocupación del dominio público marítimo-terrestre:
 - a) Par ocupación de bienes de dominio público marítimo-terrestre, la valoración del bien ocupado se determinará por equiparación al mayor de los tres valores siguientes: el valor catastral, el comprobado por la Administración a efectos de cualquier tributo, o el precio, contraprestación a valor de adquisición declaradas por los sujetos pasivos, aplicables a los terrenos contiguos a sus zonas de servidumbre que tengan un aprovechamiento similar a los usos que se propongan para el dominio público. En caso de no existir un aprovechamiento similar, se tomará la media de los valores utilizadas para la determinación de los cánones devengados por las concesiones otorgadas en el dominio público marítimo-terrestre en ese término municipal. El valor resultante será incrementado con el importe medio estimado de los beneficios netos anuales, antes de impuestos, que sea previsible obtener en la utilización del dominio público durante un período de diez años. Si la duración de la concesión tuviera un plazo inferior a diez años, esa estimación será por todo el período concesional. La estimación de dichos beneficios se realizará teniendo en cuenta los estudios económicos que facilite el solicitante de la concesión o autorización, así como las informaciones que pueda recabar y las valoraciones que pueda efectuar la Administración otorgante, directamente o por comparación con otras concesiones existentes. En ningún caso esta estimación será inferior al 20 por 100 del importe de la inversión a realizar por el solicitante.
 - b) Para las ocupaciones de infraestructuras de saneamiento, abastecimiento, electricidad y comunicaciones, de interés general, la valoración del bien ocupado será de 0,006 euros por metro cuadrado de superficie ocupada, incrementado en los rendimientos que sea previsible obtener en la utilización de dicho dominio. En ningún caso esta estimación será





inferior al 20 por 100 del importe de la inversión a realizar por el solicitante.

- c) En el caso de ocupaciones de obras e instalaciones ya existentes la base imponible se calculará sumándolo dispuesto en las apartadas a), b) o d) de este artículo, según proceda al valor material de dichas obras e instalaciones.
- d) En los supuestas de ocupaciones de obras e instalaciones en el mar territorial la valoración del bien ocupada será de 0,006 euros por metro cuadrado de superficie ocupada, a la que se sumará la dispuesta en el apartado a), párrafos terceros y cuarto. En el caso de que estas ocupaciones se destinen a la investigación o explotación de recursos mineros y energéticas se abonará un canon de 0,006 euros por metro cuadrado de superficie ocupada.
- 3.2. Par aprovechamiento de bienes de dominio público marítimo-terrestre, el valor del bien será el de los materiales aprovechados a precios media de mercado.
4. En el caso de cultivos marinos la base imponible del canon de ocupación y aprovechamiento del dominio público marítimo-terrestre se calculará con arreglo a las siguientes reglas:
- a) Se considerará como valor de los bienes ocupadas la cantidad de 0,006 euros par metro cuadrado.
- b) En cuanto a los rendimientos que se prevé obtener en la utilización del dominio pública marítimo-terrestre, se considerarán los siguientes coeficientes:
- Tipo 1. Cultivos marinos en el mar territorial y aguas interiores 0,4 €/m².
 - Tipo 2. Cultivos marinos en la ribera del mar y de las rías 0,16 €/m².
 - Tipo 3. Estructuras para las tomas de agua de mar y desagües desde cultivas marinas localizadas en tierra 5 €/m².
- Estas cantidades se revisarán par Orden del Ministerio de Media Ambiente, teniendo en cuenta la variación experimentada por el Índice General Nacional del sistema de Índices de Precios de Consumo.
5. El tipo de gravamen anual será del 8 par 100 sobre el valor de la base, salvo en el caso de aprovechamiento, que será del 100 par 100.
6. El canon de ocupación a favor de la Administración General del Estada que devengarán las concesiones que las Comunidades Autónomas otorguen en dominio público marítimo-terrestre adscrita para la construcción de puertos deportivos o pesqueros, se calculará según lo previsto en esta Ley y en su normativa de desarrollo. La estimación del beneficio que se utilice para obtener la base imponible del canon, en ningún caso podrá ser inferior al 3,33 par 100 del imparte de la inversión a realizar por el

- solicitante.
7. El canon podrá reducirse un 90 por 100 en los supuestas de ocupaciones destinadas al usa público gratuito.
En los títulos otorgadas a entidades náutico-deportivas para el desarrollo de sus actividades de carácter no lucrativo, el imparte del canon de ocupación podrá reducirse un 75 por 100. Para la obtención de dicha reducción será preciso que la Federación deportiva correspondiente certifique que las respectivas entidades se encuentren debidamente inscritas y que ejercen exclusivamente la actividad náutico-deportiva.
En el caso de que estas entidades destinen una parte de sus ocupaciones objeto de concesión a actividades distintas de la náutico- deportiva y que tengan carácter lucrativo, esas ocupaciones se calcularán, a efectos de la determinación del canon, según las reglas generales recogidas en los apartados anteriores.
Con objeto de incentivar mejores prácticas medioambientales en el sector de la acuicultura, el canon se reducirá un 40 par 100 en el supuesto de concesionarias adheridos, con carácter permanente y continuado, al sistema comunitario de gestión y auditoría medioambiental (EMAS). Si no estuvieran adheridos a dicho sistema de gestión pera dispusieran del sistema de gestión medioambiental UNE-EN ISO 14001:1996, los concesionarios tendrán una reducción del 25 por 100.
8. Las Comunidades Autónomas, las entidades locales y las entidades de derecho pública dependientes de ellas, estarán exentas del pago del canon de ocupación en las concesiones a autorizaciones que se les otorguen para el ejercicio de sus competencias, siempre que aquellas no sean objeto de explotación lucrativa, directamente a por terceros. Igualmente quedarán exentas del pago de este canon los supuestas previstos en el apartado 2 del artículo 54 de esta Ley.
9. El devengo del canon, calculado de acuerdo can los criterios establecidos en las apartadas anteriores, tendrá carácter anual y se producirá can el otorgamiento inicial de la concesión o autorización. Será exigible en la cuantía que corresponda y en los plazos que se señalen en las condiciones de dicha concesión a autorización. En el caso previsto en el apartada 3.2 de este artículo, el devengo se producirá cuando el aprovechamiento se lleve a cabo.

En el supuesto de autorizaciones y concesiones de duración superior a un año, cuyo canon se haya establecido o haya sido revisado aplicando la Orden de 30 de octubre de 1992, del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, por lo que se determina la cuantía del canon de ocupación y aprovechamiento del dominio público marítimo-





terrestre, el mismo quedará actualizado anualmente, de forma automática, incrementando o minorando la base del vigente mediante la aplicación a la misma de la variación experimentada por el Índice General Nacional del sistema de Índices de Precios de Consumo en los últimos doce meses, según los datos publicados anteriores al primer día de cada nuevo año. El devengo del canon, cuya base se haya actualizado conforme a lo expuesta, será exigible en las plazas fijadas en las condiciones establecidas en cada título.

En el caso de las concesiones de duración superior a un año, cuyo canon no se haya establecido a revisado aplicando la Orden de 30 de octubre de 1992, previamente se procederá a su revisión conforme a la misma. Una vez realizada esta revisión quedará actualizada anualmente tal como establece el párrafo anterior.

El Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, desarrolla los siguientes artículos en referencia al canon:

Artículo 181. Canon de ocupación o aprovechamiento del dominio público marítimo-terrestre.

1. Toda ocupación o aprovechamiento del dominio público marítimo-terrestre en virtud de una concesión o autorización, cualquiera que fuere la Administración otorgante, devengará el correspondiente canon a favor de la Administración General del Estado, sin perjuicio de los que sean exigibles por aquélla.
2. Están obligados al pago del canon, en la cuantía y condiciones que se determinan en la Ley 22/1988, de 28 de julio, los titulares de las concesiones y autorizaciones antes mencionadas (artículos 84.1 y 2 de la Ley 22/1988, de 28 de julio).
3. Para la determinación de la cuantía del canon se tendrán en cuenta las siguientes prescripciones:
 - a) Ocupación del dominio público marítimo-terrestre:
 - 1º. Por ocupación de bienes de dominio público marítimo-terrestre, la valoración del bien ocupado se determinará por equiparación al mayor de los tres valores siguientes: El valor catastral, el comprobado por la Administración a efectos de cualquier tributo, o el precio, contraprestación o valor de adquisición declarados por los sujetos pasivos, aplicables a los terrenos contiguos a sus zonas de servidumbre que tengan un aprovechamiento similar a los usos que se propongan para el dominio público.
En caso de que no se disponga del valor catastral de las zonas de dominio público, el Catastro informará sobre el valor del suelo de la zona colindante.
En caso de no existir un

aprovechamiento similar, se tomará la media de los valores utilizados para la determinación de los cánones devengados por las concesiones otorgadas en el dominio público marítimo-terrestre en ese término municipal.

El valor resultante será incrementado con el importe medio estimado de los beneficios netos anuales, antes de impuestos, que sea previsible obtener en la utilización del dominio público durante un período de diez años. Si la duración de la concesión tuviera un plazo inferior a diez años, esa estimación será por todo el período concesional.

La estimación de dichos beneficios se realizará teniendo en cuenta los estudios económicos que facilite el solicitante de la concesión o autorización, así como las informaciones que pueda recabar y las valoraciones que pueda efectuar la Administración otorgante, directamente o por comparación con otras concesiones existentes. En ningún caso esta estimación será inferior al 20 por 100 del importe de la inversión a realizar por el solicitante.

Se tomará como valor de la inversión el presupuesto material de ejecución de las obras e instalaciones en dominio público marítimo-terrestre actualizado.

- 2º. Para las ocupaciones de infraestructuras de saneamiento, abastecimiento, electricidad y comunicaciones, de interés general, la valoración del bien ocupado será de 0,006 euros por metro cuadrado de superficie ocupada, incrementada en los rendimientos que sea previsible obtener en la utilización de dicho dominio. En ningún caso esta estimación será inferior al 20 por ciento del importe de la inversión a realizar por el solicitante (artículo 84.3.1.b) de la Ley 22/1988, de 28 de julio).
- 3º. En el caso de ocupaciones de obras e instalaciones ya existentes, la base imponible se calculará sumando lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º o 4.º de este apartado, según proceda, al valor material de dichas obras e instalaciones (artículo 84.3.1.c) de la Ley 22/1988, de 28 de julio).
Para calcular el valor material de las obras e instalaciones a ocupar se dividirá el plazo de la concesión a otorgar por el periodo máximo de amortización publicado en las tablas del anexo al Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, y





se multiplicará por el presupuesto de ejecución material de las obras e instalaciones actualizado. Si el periodo que resta por amortizar es inferior al plazo a otorgar se tomará dicho periodo para efectuar el cálculo anterior. Si las obras e instalaciones están completamente amortizadas se considerará nulo el valor de ocupación de las mismas, salvo que la Administración justifique la existencia de un valor residual en cuyo caso se adoptará este.

- 4º. En los supuestos de ocupaciones de obras e instalaciones en el mar territorial, la valoración del bien ocupado será de 0,006 euros por metro cuadrado de superficie ocupada, a la que se sumará lo dispuesto en el apartado 1º, párrafos tercero y cuarto. En el caso de que estas ocupaciones se destinen a la investigación o explotación de recursos mineros y energéticos, se abonará un canon de 0,006 euros por metro cuadrado de superficie ocupada (artículo. 84.3.1.d) de la Ley 22/1988, de 28 de julio).
- b) Por aprovechamiento de bienes de dominio público marítimo-terrestre, el valor del bien será el de los materiales aprovechados a precios medio de mercado (artículo 84.3.2 de la Ley 22/1988, de 28 de julio).
4. En el caso de cultivos marinos la base imponible del canon de ocupación y aprovechamiento del dominio público marítimo-terrestre se calculará con arreglo a las siguientes reglas:
- a) Se considerará como valor de los bienes ocupados la cantidad de 0,006 euros por metro cuadrado.
- b) En cuanto a los rendimientos que se prevé obtener en la utilización del dominio público marítimo-terrestre, se considerarán los siguientes coeficientes:
- Tipo 1. Cultivos marinos en el mar territorial y aguas interiores: 0,4 €/m2.
 - Tipo 2. Cultivos marinos en la ribera del mar y de las rías: 0,16 €/m2.
 - Tipo 3. Estructuras para las tomas de agua de mar y desagües desde cultivos marinos localizados en tierra: 5 €/m2.
- Estas cantidades se revisarán por orden del Ministro de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, teniendo en cuenta la variación experimentada por el Índice General Nacional del sistema de Índices de Precios de Consumo (artículo 84.4 de la Ley 22/1988, de 28 de julio).
5. El tipo de gravamen anual será del 8 por ciento sobre el valor de la base, salvo en el caso de aprovechamiento, que será del 100 por ciento (artículo 84.5 de la Ley 22/1988, de 28 de

julio).

A efectos del cálculo del gravamen anual, la base será la descrita en cada uno de los apartados anteriores.

6. El canon de ocupación a favor de la Administración General del Estado que devengarán las concesiones que las comunidades autónomas otorguen en dominio público marítimo-terrestre adscrito para la construcción de puertos deportivos o pesqueros, se calculará según lo previsto en la Ley 22/1988, de 28 de julio, y en su normativa de desarrollo. La estimación del beneficio que se utilice para obtener la base imponible del canon, en ningún caso podrá ser inferior al 3,33 por ciento del importe de la inversión a realizar por el solicitante (artículo 84.6 de la Ley 22/1988, de 28 de julio).

Artículo 182. Supuestos de reducción del canon.

1. El canon podrá reducirse un 90 por ciento en los supuestos de ocupaciones destinadas al uso público gratuito.
2. En los títulos otorgados a entidades náutico-deportivas para el desarrollo de sus actividades de carácter no lucrativo, el importe del canon de ocupación podrá reducirse un 75 por ciento. Para la obtención de dicha reducción será preciso que la Federación deportiva correspondiente certifique que las respectivas entidades se encuentren debidamente inscritas y que ejercen exclusivamente la actividad náutico-deportiva.
En el caso de que estas entidades destinen una parte de sus ocupaciones objeto de concesión a actividades distintas de la náutico-deportiva y que tengan carácter lucrativo, el canon que generen esas ocupaciones se determinará según las reglas generales recogidas en los apartados anteriores.
3. Con objeto de incentivar mejores prácticas medioambientales en el sector de la acuicultura, el canon se reducirá un 40 por ciento en el supuesto de concesionarios adheridos, con carácter permanente y continuado, al sistema comunitario de gestión y auditoría medioambiental (EMAS). Si no estuvieran adheridos a dicho sistema de gestión pero dispusieran del sistema de gestión medioambiental UNE-EN ISO 14001:1996, los concesionarios tendrán una reducción del 25 por ciento (artículo 84.7 de la Ley 22/1988, de 28 de julio).
4. Las comunidades autónomas, las entidades locales y las entidades de derecho público dependientes de ellas estarán exentas del pago del canon de ocupación en las concesiones o autorizaciones que se les otorguen para el ejercicio de sus competencias, siempre que aquéllas no sean objeto de explotación lucrativa, directamente o por terceros. Igualmente quedarán exentos del pago de este canon los supuestos previstos en el artículo 54.2 de la Ley 22/1988, de 28





de julio (artículo 84.8 de la Ley 22/1988, de 28 de julio).

Artículo 183. Devengo del canon.

1. El devengo del canon, calculado de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos anteriores, tendrá carácter anual y se producirá con el otorgamiento inicial de la concesión o autorización. Será exigible en la cuantía que corresponda y en los plazos que se señalen en las condiciones de dicha concesión o autorización. En el caso previsto en el artículo 181.3 b), el devengo se producirá cuando el aprovechamiento se lleve a cabo.
2. En el supuesto de autorizaciones y concesiones de duración superior a un año, cuyo canon se haya establecido o haya sido revisado, aplicando la Orden de 30 de octubre de 1992, del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, por la que se determina la cuantía del canon de ocupación y aprovechamiento del dominio público marítimo-terrestre, el mismo quedará actualizado anualmente, de forma automática, incrementando o minorando la base del vigente mediante la aplicación a la misma de la variación experimentada por el Índice General Nacional del sistema de Índices de Precios de Consumo en los últimos doce meses, según los datos publicados anteriores al primer día de cada nuevo año o cualquier índice que lo sustituya. El devengo del canon, cuya base se haya actualizado conforme a lo expuesto, será exigible en los plazos fijados en las condiciones establecidas en cada título.
3. En el caso de las concesiones de duración superior a un año, cuyo canon no se haya establecido o revisado aplicando la mencionada Orden Ministerial de 30 de octubre de 1992, previamente se procederá a su revisión conforme a la misma. Una vez realizada esta revisión quedará actualizado anualmente tal como establece el párrafo anterior (artículo 84.9 de la Ley 22/1988, de 28 de julio).

Artículo 184. Criterios para la fijación del canon.

1. A los efectos de fijación del canon por ocupación y aprovechamiento del dominio público, la ocupación alcanzará, además de a la ocupación física, a los espacios demaniales en los que se establezcan limitaciones a otros usos u ocupaciones.
Para el caso concreto de ocupaciones de lámina de agua, la superficie ocupada será la del polígono obtenido uniendo los puntos de anclaje, si se trata de sistemas flotantes, o los puntos más exteriores de la instalación o de sus elementos de sustentación, para el caso de sistemas apoyados, más los espacios en los que se establezcan medidas de protección o de limitación a la navegación o al fondeo.
2. A los mismos efectos, la ocupación o

utilización de dominio público marítimo-terrestre se computará en metros cuadrados. Cuando esta ocupación se efectúe mediante cañerías, líneas, canalizaciones y otros elementos de similar carácter y escasa anchura, se considerará una anchura mínima de un metro, salvo que la misma, teniendo en cuenta los criterios expuestos en el párrafo anterior, sea mayor a la mínima citada.

Para el cálculo del canon se realiza una simulación del canon de ocupación o aprovechamiento del dominio público marítimo-terrestre sin perjuicio de que la propia Demarcación de Costas de Canarias pueda realizar las modificaciones y correcciones que estime oportuno.

El cálculo para dicha simulación se presenta con la intención de obtener unos valores fidedignos de los gastos en concepto de canon de ocupación o aprovechamiento del dominio público marítimo-terrestre y de depósito (fianza) para poder emplearlos en el estudio económico financiero. Dicho depósito se entiende como la fianza obligada al adjudicatario para los gastos de reparación o levantamiento y retirada, parcial o total, de las obras e instalaciones, a su costa, a la extinción del título correspondiente, salvo decisión en contrario de la Administración competente.

DESCRIPCIÓN DE LAS PLAYAS



PUERTO LAJAS / LAS LAJAS

Nombre de playa	Puerto Lajas / Las Lajas
Municipio	Puerto del Rosario
Provincia	Las Palmas (Isla de Fuerteventura)
Comunidad Autónoma	Canarias
Longitud	700 metros
Anchura	31 metros
Grado ocupación	Medio
Grado urbanización	Urbana
Paseo marítimo	No
Fachada litoral	Urbana

Descripción

Playa situada en el casco urbano de Puerto Lajas, de arena gris y dotada de servicios.



1. Tipo de playa

Composición	Arena
Tipo arena	Oscura
Condiciones baño	Ventosa / Oleaje moderado
Zona fondeo	No
Nudismo	No

2. Aspectos físicos y ambientales

Vegetación	No
Espacio protegido	No /
Actuaciones	No /
Bandera azul	Sí

3. Hospital más cercano

Nombre hospital	Hospital General de Fuerteventura
Dirección	Ctra. del Aeropuerto, Km 1 (Puerto del Rosario)
Teléfono hospital	928862000
Distancia aproximada a playa	8 km.

4. Accesos

Forma de acceso	A pie fácil
Señalización de los accesos	No
Acceso discapacitados	Sí
Coordenadas	28° 32' 12,540" N 13° 50' 18,250" W
Coordenadas UTM	X: 613.645,00 Y: 3.157.219,00 H:28

5. Seguridad

Señalización de peligro	Sí / Banderas
Auxilio y salvamento	Sí / Medio humanos y materiales

6. Transporte

Carretera más próxima	FV-1
Autobús	Sí / Interurbano
Aparcamiento	No

7. Puerto deportivo

Nombre puerto	Puerto Lajas
Distancia aproximada a puerto	0 km.

8. Observaciones

Emergencias (112).

9. Servicios





	Aseos	No	<p>Puerto Lajas se ubica en la costa Este del municipio de Puerto del Rosario, al Norte de la ciudad, siendo por tanto una playa urbana en la que se vienen desarrollando diversas actividades deportivas, turísticas y de esparcimiento; paseo, sol, baño, pesca, etc.</p> <p>Por tanto, el presente documento recoge las actuaciones necesarias para una correcta explotación de los servicios de temporada que se pretenden ofrecer en dicha playa (Playa de Puerto Lajas), respetando la protección del medio natural a través de la ordenación de los usos de la playa y la corrección de impactos.</p> <p>Dicho planteamiento actúa como soporte de una oferta que contribuye a cubrir la fuerte demanda turística y recreativa, y cuyo principal reclamo es el disfrute del medio natural.</p> <p>En líneas generales, se puede concluir que las actuaciones afectan a un sector del Dominio Público Marítimo Terrestre que presenta cierto potencial como zona peatonal y de esparcimiento.</p> <p>Por esto, el proyecto descrito en el presente documento pretende reflejar los elementos instalados en esta zona costera, que registra una elevada ocupación urbana además de turística. Todo ello en cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Costas y de las normas generales y específicas que se dicten para su desarrollo y aplicación.</p> <p>SOLUCIÓN ADOPTADA.</p> <p>Gran parte del área de actuación está dentro del Dominio Público Marítimo Terrestre, extendiéndose a lo largo de un tramo costero de poco más de 600 metros de longitud y con un ancho medio de 50 m., procurando que el impacto paisajístico desde el punto de vista del usuario sea el mínimo posible, y conformando el mismo de acuerdo con los criterios actuales de ordenación que se están siguiendo para dicha zona, con la creación de amplios espacios ajardinados, áreas de esparcimiento, ocio, deporte, etc.</p> <p>DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS ACTUACIONES.</p>
	Lavapiés	Si	
	Duchas	Si	
	Papeleras	Si	
	Servicio limpieza	Si	
	Oficina turismo	No	
	Teléfono	No	
	Establecimiento comida	Si	
	Establecimiento bebida	Si	
	Alquiler hamacas	No	
	Alquiler sombrillas	No	
	Alquiler náuticos	No	
	Club náutico	No	
	Zona submarinismo	No	
	Zona práctica de surf	No	
	Zona infantil	Si	
	Zona deportiva	No	





Las actuaciones que se incluyen en el presente proyecto están encaminadas a la mejora del disfrute público de esta franja litoral a la vez que sirvan como medidas de integración paisajística, agrupándose por tanto en:

- Sectorización de la playa según usos o actividades (zonas deportivas, solárium, paseos, hamacas, papeleras, pasarelas de madera, duchas, etc.)

SECTORIZACIÓN.

Para un mejor aprovechamiento y disfrute de la playa, se han establecido varias zonas o sectores para la ubicación de cada una de las diversas actividades que se puedan desarrollar, que son:

- Zona de varada: Zona de un área total de unos 384 m² aproximadamente. Esta área estará delimitada mediante banderines en sus esquinas, quedando reservada para varada de artefactos, calentamiento, etc. para los practicantes de surf.

El resto de la playa queda libre para el paseo y demás actividades de esparcimiento.

La ubicación exacta de cada una de estas zonas o sectores viene representada en el documento de planos.

SERVICIOS DE VIGILANCIA.

Existirá en la playa servicio de vigilancia. Se tendrán colocadas en dos puntos estratégicos de la playa sillas altas de vigilancia dotadas de los medios necesarios para realizar una actuación rápida de emergencia. Asimismo, se tendrá un puesto de control de los servicios de vigilancia consistente en un recinto tipo contenedor de 6 m x 2,5 m, para almacén de los equipos de salvamento y para la gestión de la

prestación general del servicio.

La ubicación de estos elementos se puede ver en el plano adjunto correspondiente.

MÓDULO PARA ESCUELAS DEPORTIVAS ACUÁTICAS MUNICIPALES.

Se instalará un módulo tipo contenedor de dimensiones 6x2,5 m, arrojando una superficie de 15 m² dotado de toldo frontal abatible. Será fácilmente desmontable y estará ubicado según el plano adjunto.

APARCAMIENTOS.

Dado que la playa se encuentra rodeada por numerosas edificaciones enclavadas en suelo urbano se ha decidido que la zona de aparcamientos sean las propias calles de las inmediaciones distribuidas a lo largo de la playa por lo que la distribución de las mismas no generará altas concentraciones de los mismos en una misma zona.

INSTALACIONES.

ABASTECIMIENTO DE AGUAS: Existen contadores de agua en una solar propiedad de este Ayuntamiento, y que están en servicio, unidos a la red general de abastecimiento. A través de éstos se realizan acometidas para las duchas, en polietileno de 10 atm, y Ø 32 mm. El resto de la instalación solo comprende la colocación de llaves de paso en dichas acometidas, ya que las duchas son del tipo prefabricado y por tanto vienen con las instalaciones interiores incorporadas.

EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES: La evacuación de las aguas residuales queda solucionada impulsándolas hacia la red general de saneamiento de la zona, tanto las generadas por el chiringuito como por el aseo, desde ahí está canalizada hasta la estación de bombeo general de la zona que se encuentra al





otro lado de la carretera que delimita la playa. Su trazado se puede ver en el plano adjunto correspondiente.

SUMINISTRO ELÉCTRICO: La energía eléctrica necesaria para el correcto funcionamiento del chiringuito y de los servicios será suministrada por la Compañía Suministradora UNELCO-ENDESA.

ALUMBRADO PÚBLICO: El alumbrado de la playa se pretende realizar mediante farolas fotovoltaicas. El anclaje de la misma se llevará a cabo mediante zapata de cimentación de hormigón de 1m x 1m x 1m, en los que se embutirán 4 pernos de acero inoxidable de 22 mm de diámetro. El báculo será de fibra, de 6 m de altura y la tornillería empleada será de acero inoxidable.

DATOS COMPLEMENTARIOS.

Se facilitará, tanto por la Propiedad como por el técnico autor del proyecto, cuantos datos y modificaciones sean necesarios y se tenga a bien solicitar para la mejor tramitación de este expediente.

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES ACUÁTICAS

En la Playa de Puerto Lajas se estima que hacen uso del canal de entrada y salida un número de embarcaciones indicada en la siguiente tabla:

Nº DE EMBARCACIONES	TIPO DE EMBARCACIÓN
10	Embarcaciones a vela tipo catamarán de pequeña envergadura
25	Barcos a motor de pesca artesanal
20	Botes a remo de pesca artesanal

Estas embarcaciones son de uso particular. La gran mayoría de ellas son de propietarios pertenecientes a una asociación náutica con sede en unas dependencias cercanas a la playa.

Se prevé también un uso particular del canal para practicantes de windsurfing, paddle-surf y kayak, si bien es de servicio libre esporádico.

El servicio de socorrismo si dispone de una moto acuática para la prestación del servicio.

DESCRIPCIÓN GRÁFICA

En el plano adjunto se detalla la distribución de los elementos a instalar en la Playa de Puerto Lajas para proporcionar un mejor aprovechamiento y disfrute de la playa, donde se han establecido algunos sectores o zonas. La ubicación aproximada de cada una de estas zonas o elementos a instalar viene representada en el plano adjunto al presente anexo.

El resto de la playa queda libre para el paseo y demás actividades de esparcimiento.





Código seguro de Verificación : GEISER-148c-ddd1-507f-4173-bb72-eaab-bae2-07e3 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



Leyenda

ZONAS A OCUPAR POR LOS SERVICIOS DE TEMPORADA





Se cumplen los siguientes requisitos estipulados en la legislación vigente:

La superficie de cada servicio será la mínima posible, y la ocupación total por instalaciones de servicios de temporada será inferior al 10% de la superficie de playa en pleamar, en el caso de playas naturales; y al 50% de dicha superficie en playas urbanas.	CUMPLE.
Las edificaciones de servicio de playa se ubicarán, preferentemente, fuera de ella. Cuando no sea posible la ubicación exterior, sobre el paseo marítimo o terrenos colindantes, se podrán situar adosadas al límite interior de la playa; en el caso de playas urbanas cuya anchura lo permita, se podrán situar también a una distancia mínima de 70 metros desde la línea de pleamar, siempre que no se perjudique la integridad del dominio público marítimo-terrestre ni su uso.	CUMPLE.
Las dimensiones de los establecimientos expendedores de comidas y bebidas no excederán de 70 m ² , de los cuales 20 m ² , como máximo, podrán destinarse a instalación cerrada. La distancia entre estos establecimientos no podrá ser inferior a 300 metros en playas naturales, y a 100 metros en playas urbanas; esta última distancia podrá reducirse a la mitad entre actividades no similares.	CUMPLE.
Todas las conducciones de servicio deberán ser subterráneas. El sistema de saneamiento garantizará una eficaz eliminación de las aguas residuales, así como la ausencia de malos olores.	CUMPLE.

La distribución de instalaciones en la playa, en defecto de planeamiento, deberá cumplir las siguientes determinaciones:

Se dejará libre permanentemente una franja de anchura mínima de 6 metros desde la orilla en pleamar.	CUMPLE.
Las longitudes de los tramos libres de ocupación deberán ser, como mínimo, equivalentes a las que se prevé en explotación, sin que estas últimas puedan superar los 100 metros, salvo que la configuración de la playa aconseje otra distribución.	CUMPLE.
La zona de baño, en ausencia de balizamiento, comprenderá una franja de mar contigua a la costa con una anchura de 200 metros en las playas, y de 50 metros en el resto de la costa. Dentro de estas zonas no se podrá navegar a una velocidad superior a tres nudos, debiendo adoptarse las precauciones necesarias para evitar riesgos a la seguridad de la vida humana en el mar. El lanzamiento o varada de embarcaciones deberá hacerse a través de canales debidamente señalizados, que se situarán preferentemente en los extremos de las playas.	CUMPLE.





FACTORES QUE SE CONSIDERAN PARA EL CALCULO DEL CANON

DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO LEY 22/1988 de 28 de julio

En cumplimiento de las disposiciones generales de la Ley 22/1988 de 28 de julio, que literalmente dice;

1. Los proyectos contendrán la declaración expresa de que cumplen /as disposiciones de la Ley 22/1988, de 28 de julio, y de /as normas generales y específicas que se dicten para su desarrollo y aplicación (artículo 44,7 de la Ley 22/1988, de 28 de julio).
2. Los autores responderán de la exactitud y veracidad de los datos técnicos y urbanísticos consignados.

Este proyecto presentado para la tramitación de los Servicios de Temporada durante el periodo de 2021 - 2025 para las Playas del Municipio de Puerto del Rosario, cumple con la Ley 22/1988, de 28 de julio.

PLAYA DE PUERTO LAJAS (Sup. DPMT: 21.700 m²)

SECTOR LÚDICO

SECTOR	HAMACAS	SOMBRILLAS	SUPERFICIE
		9	29

SECTOR DEPORTIVO

Zona de varada	SURF	WINDSURF	PADDLE SURF	KAYAK	SUPERFICIE
384					384

EQUIPAMIENTO

	UNIDADES	SUPERFICIE
TORRE DE VIGILANCIA	2	9
MÓDULO DE SALVAMENTO	1	15
MÓDULO DE ASEOS	1	15
MÓDULO DE INFORMACIÓN		
MODULO DEPORTIVO	1	15
PARQUE INFANTIL	1	16
LAVAPIES / DUCHA	2	22
SILLA ANFIBIA		
ESPACIO PARA DISCAPACITADOS	1	30
SOLARIUM		
CONTENEDORES DE BASURA	2	5
PAPELERA	8	2
PANELES INFORMATIVOS	4	
PASARELAS	3	84

UBICACIÓN:

ISLA	MUNICIPIO	Identificador DGSE	Nombre MAPAMA	Código MAPAMA	Nombre Pilotaje Litoral	Código Pilotaje Litoral
Fuerteventura	Puerto del Rosario	105024700	Puerto Lajas	203532	PLAYA PUERTO LAJAS	20144





INFORMACION CATASTRAL



PARCELA CATASTRAL

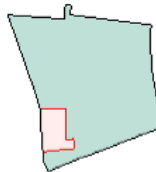


Localización
Polígono 2 Parcela 9028
ZONA MARITIMO TERRES. PUERTO DEL ROSARIO (LAS PALMAS)
Superficie gráfica
118.205 m²

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Referencia catastral
35018A002090280000UB
Localización
Polígono 2 Parcela 9028
ZONA MARITIMO TERRES. PUERTO DEL ROSARIO (LAS PALMAS)
Clase
Rústico
Uso principal
Agrario
Valor catastral
0,00 €
Año valor
2021
Valor catastral suelo
0,00 €
Valor catastral construcción
0,00 €
Fecha de modificación en Catastro
09/03/2011
Fecha de la alteración
05/02/2011
Expediente
77399.35/10

PARCELA CATASTRAL



Parcela construida sin división horizontal
Localización
LG PUERTO LAJAS NORTE 35
PUERTO DEL ROSARIO (LAS PALMAS)
Superficie gráfica
1.501 m²

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Referencia catastral
3573901F5153750001YF
Localización
LG PUERTO LAJAS NORTE 35
35612 PUERTO DEL ROSARIO (LAS PALMAS)
Clase
Urbano
Uso principal
Residencial
Superficie construida(*)
100 m²
Año construcción
1970
Valor catastral
23.753,62 €
Año valor
2021
Valor catastral suelo
4.318,84 €
Valor catastral construcción
19.434,78 €
Fecha de modificación en Catastro
11/02/2016
Fecha de la alteración
11/02/2016
Expediente
89670.35/15

Tras consulta con la oficina catastral del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, la zona en estudio de dominio público no tiene valor catastral, al ser playa urbana se pide información sobre valor del suelo de zona colindante, dándonos un valor de 2,88 €/m².





ELEMENTOS EXISTENTES EN LA ZONA DE DOMINIO PUBLICO

PASARELA DE ACCESO

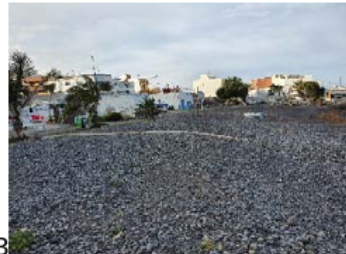
Hay instaladas tres pasarelas de acceso para los usuarios de la playa, las cuales discurrirán desde el camino superior de la playa, hasta finalizar cerca de la orilla



1



2



3

Conformada por estructura rígida formada por entramado de vigas en madera de pino silvestre con tratamiento en autoclave riesgo IV de vacío-presión-vacío con una penetración P9, de 1,20 metros de ancho.

Las longitudes de las pasarelas son las siguientes:

- 1.- 40 metros lineales – 48m².
 - 2.- 15 metros lineales – 18m².
 - 3.- 15 metros lineales – 18m².
- Total 67 metros lineales y 84m².

Precio

Pasarela playa enrollable Pica 120x300cm 148,82 €/Ud.

Coste mantenimiento 10% precio= 14,88 €/Ud.

ASEOS-VESTUARIOS-ALMACEN

Hay instaladas aseos masculinos y femeninos, así como un almacén para el personal de vigilancia en contenedores adaptados para tal fin.



4

Conformada por estructura rígida en contenedor de 6,50x2,50 metros = 15,00 m².

Precio = 19.950 €

Coste mantenimiento 10% precio= 1.995,00 €/Ud.



**SOMBRILLAS**

Se han establecido 9 sombrillas a lo largo de la playa.

Los sectores de sombrillas se dispondrán en forma individual, y ocuparán una superficie de 3,14 m² por unidad, ocupando un total de 28.27 m² de la playa.



5

Conformada por Poste de Rollo de madera tratada en autoclave; Ø8cm, largo 2,50m; Armazón: fabricado en hierro; Ø1,90m y Cubierta Brezo Ø2,20m con espesor 2cm.

9 Unidades colocadas en la playa.

Precio. Sombrilla de brezo para exteriores, de aspecto rústico-natural, tejido de forma manual 425,80 €/Ud.

- 3.832,20 €

Coste mantenimiento 10% precio= 42,58 €/Ud.

- 385,20€

PAPELERAS

Se han colocado 8 papeleras a lo largo de la playa.

Con 90 litros de capacidad, varias opciones de cierre, placa apaga-cigarrillos, cenicero, lastre interno, sistema contra-incendio, acabados gris claro, cuerpo interior en polietileno, y ocuparán una superficie de 0,23 m² por unidad, ocupando un total de 1,84m² de la playa.



6

Conformada por interior polietileno. Altura: 1000 mm. Diámetro: 545 mm. 0,23 m².

Precio = 219 €/Ud. - 1.752,00 €

Coste mantenimiento 10% precio= 21,90 €/Ud.

- 175,20€

PARQUE INFANTIL

Hay instalado un parque infantil que se basa en una construcción con un mástil central de acero y una estructura de cuerdas a su alrededor. La seguridad del juego se garantiza mediante la disposición entrecruzada de las redes especialmente diseñada para cada altura. De esta manera el niño necesita cogerse con las manos de las cuerdas para subir y además se impide la caída a plomo.



7

Parque infantil de cuerdas.

Superficie = 15.71 m².

Precio = 8.300€

Coste mantenimiento 10% precio= 830,00 €/Ud.



**TARIMA P.M.R. / ZONA DE SOMBRA**

Hay una zona de sombra habilitada para personas con movilidad reducida, conformada por pasarelas y tarima de madera; así como estructura del de rollizos de madrea y entramado de cañas a modo se sombreo.



8

Zona de sombra.

Precio = 8.300€

Superficie = 30,00 m2.

Coste mantenimiento 10% precio= 830,00 €/Ud.

DUCHA / LAVAPIÉS

Hay instaladas dos duchas con zona de localización y pasarelas de acceso desde paseo perimetral de la playa realizado con entramado de vigas en madera de pino silvestre con tratamiento en autoclave, así como ducha y lavapiés con reposapiés compuesta de acero inoxidable AISI 304; cuerpo de forma prismática y sección cuadrada y temporizadores desmontables formados por pulsadores de acero acabado cromado, con sistema antivandálico y antirrobo.



9

Módulos destinados a cubrir de forma adecuada las tareas de vigilancia que puedan surgir.

Superficie = 11 m²/Ud. - 22 m² total.

Precio = 2.330,00 €/Ud. – 4.660,00 €

Coste mantenimiento 10% precio= 230,00 €/Ud.
– 466,00 €

CONTENEDORES DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS

Hay instalados dos cobertizos para alojar contenedores de basura para recogida selectiva de residuos realizado en madera para albergar 4 Contenedores de 120L.



10

Módulos de recogida selectiva de residuos.

Superficie = 2,25 m²/Ud. – 4,50 m² total.

Precio = 472,00 € /Ud.- 944,00€

Coste mantenimiento 10% precio= 47,20 €/Ud.
– 94,40€



**CARTEL INFORMATIVO**

Hay colocados cuatro paneles informativos con varios formatos para uso en exterior y resistente al agua.



11

Paneles informativos de acero inoxidable.
 Precio = 2.100,00 €/Ud. – 8.400,00€
 Coste mantenimiento 10% precio= 210,00 €/Ud.
 – 840,00€

SILLA DE VIGILANCIA

Hay instaladas dos sillas de vigilancia con una estructura formada por tarima de madera de pino silvestre, con tratamiento en autoclave riesgo IV de vacío-presión-vacío con una penetración P9.



12

Módulos destinados a cubrir de forma adecuada las tareas de vigilancia que puedan surgir.
 Superficie = 4,5 m²/Ud. – 9 m² total.
 Precio = 3.150 €/Ud. – 6.300,00€
 Coste mantenimiento 10% precio= 315,00 €/Ud.
 – 630,00€

SERVICIOS	UNIDADES	OCUPACIÓN (m ²)
A	B	E
ACCESOS	1	84,00
SOMBRILLAS	9	28,27
PAPELERAS	8	1,84
ASEOS-VESTUARIOS-ALMACEN	1	30,5
PARQUE INFANTIL	1	15,71
TARIMA P.M.R. / ZONA DE SOMBRA	1	30,00
SILLA DE VIGILANCIA	1	9,00
DUCHA / LAVAPIES	1	22,00
CONTENEDORES DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS	1	4,50
TOTAL		149,50





SERVICIO DE VIGILANCIA, SALVAMENTO Y SOCORRISMO

El servicio abarcará la prevención y asistencia sanitaria de los accidentes e incidentes a que están expuestos los usuarios de la playa, incluso los de embarcaciones, juegos acuáticos, etc., en todo su ámbito terrestre y marítimo, hasta el límite de la zona balizada, así como el balizamiento de la playa, tanto su instalación y mantenimiento como su retirada, correrá a cargo de la empresa adjudicataria, debiendo cumplir con los requisitos establecidos por la Ley de Puertos del Estado y de Marina Mercante, y las regulaciones de las Capitanías Marítimas y los Distritos Marítimos en materia de balizamiento, y disponer de las resolución de despacho de buque correspondiente.

Es resumen, los servicios de los que se compone el contrato son los siguientes:

1. Prevención de accidentes a los usuarios en las playas.
2. Vigilancia de las playas.
3. Atención personas con movilidad reducida en punto accesible.
4. Salvamento y socorrismo.
5. Servicio primera asistencia sanitaria en las playas.
6. Balizamiento de las playas.
7. Así como cualquier otra que tenga relación con el servicio a prestar

AMBITO	CANTIDAD	CATEGORÍA	SERVICIO	HORAS POR JORNADA	HORARIO	PERIODO
TODO EL LITORAL	1	JEFE DE PLAYA / COORDINADOR	SALVAMENTO			TODO EL AÑO
PUERTO LAJAS	2	SOCORRISTA	1 Socorrista en cada torre o silla	8	11:00 a 19:00 horas	15 de junio al 15 de septiembre
			1 Socorrista de actividades acuáticas y vigilancia a pie de agua	8		

AMBITO	CANTIDAD	CATEGORÍA	HORAS	Precio Hora	TOTALES	
TODO EL LITORAL	0,25	JEFE DE PLAYA / COORDINADOR	1960	10.25	5.022	5.022
PUERTO LAJAS	2	SOCORRISTA	1488	10.25	15.252	15.252

CONCEPTO	UNIDADES	PRECIO	PARCIAL	COSTE ANUAL
GASTOS DE PERSONAL				20.274,00
COSTE MATERIAL				6.527,40
COSTE EQUIPAMIENTO				5.099,88
OTROS GASTOS DE EXPLOTACION				1.133,71

TOTAL ANUAL	33.034,99
--------------------	------------------

GASTOS GENERALES	12%	3.964,20
BENEFICIO INDUSTRIAL	6%	1.982,10

SUBTOTAL	38.981,29
-----------------	------------------

IGIC	7%	2.728,69
------	----	----------

TOTAL	41.709,98
--------------	------------------





SERVICIO DE LIMPIEZA DE PLAYAS

El servicio de limpieza de playas tiene por objeto:

- Retirada y transporte de los residuos depositados en los contenedores o papeleras existentes en la arena de las playas y demás zonas de baño.
- Retirada y transporte de todos los materiales ajenos a la arena y al entrono de las zonas de baño, tales como plásticos, papeles, plantas marinas, colillas y cualquier otro elemento que se pueda pudrir.
- Limpieza de la arena de las playas, mediante cribado y volteo mecánico de la misma, al objeto de eliminar todo tipo de residuos de la superficie, en una profundidad de 15 cm., así como la franja utilizada por los bañistas.
- Limpieza de todas las zonas de baño del municipio mediante medios manuales.
- Nivelado de la arena, eliminando la acumulación de la misma en determinadas zonas.
- Mantenimiento de la limpieza en las salidas naturales de las aguas pluviales, evitando la obstrucción de las canalizaciones.
- Las operaciones principales incluidas en el Proyecto de Explotación para la consecución de los objetivos fijados anteriormente son:
 - Brigada de playas
 - Cribado de arena
 - Retirada, recogida y transporte de algas/plantas marinas

GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIEZA VARIAS Y PLAYAS. SERVICIO DE LIMPIEZA DE PLAYAS
PUERTO DEL ROSARIO (PUERTEVENTURA)

TEMPORADA	OPERACIONES PRINCIPALES	JORNADAS ANUALES				TURNO	FRECUENCIA	Nº EQUIPOS EN SERVICIO	DOTACIÓN POR EQUIPO			% DE JORNADA	Nº SERVICIOS/JORNADA				
		L A S	DOMINGOS	FESTIVOS	TOTAL				MEIOS MATERIALES	C	P.		M	T	N	TOTAL	
TEMPORADA DE VERANO 15 JUNIO A 15 OCTUBRE	BRIGADA DE PLAYAS	100	17	5	122	MAÑANA	7 vs	1,00	VEHICULO CAJA ABIERTA	1	1	50,00%	1,00				1,00
	CRIBADO DE ARENA	100	17	5	122	MAÑANA	7 vs	1,00	CRIBADORA MANUAL	1	1	50,00%	1,00				1,00
	RETIRADA, RECOGIDA Y TRANSPORTE DE ALGAS/PLANTAS MARINAS	REALIZADO POR LA BRIGADA DE PLAYAS															
TEMPORADA DE INVIERNO 16 OCTUBRE A 14 JUNIO	BRIGADA DE PLAYAS	105			105	MAÑANA	3 vs	1,00	VEHICULO CAJA ABIERTA	1	1	50,00%	1,00				1,00
	CRIBADO DE ARENA	105			105	MAÑANA	3 vs	1,00	CRIBADORA MANUAL	1	1	50,00%	1,00				1,00
	RETIRADA, RECOGIDA Y TRANSPORTE DE ALGAS/PLANTAS MARINAS	REALIZADO POR LA BRIGADA DE PLAYAS															

LIMPIEZA DE PLAYAS (Playa Blanca, Los Pozos, Puerto Lajas, Jarugo, Las Caletillas) TODO EL MUNICIPIO

ÁMBITO TEMPORAL 15 de Junio al 15 de Octubre

OPERACIONES PRINCIPALES	MEIOS	FRECUENCIA	HORAS/AÑO	COSTE AÑO/PARTIDA ALZADO ABONO ÍNTEGRO
Brigada de Playas mañana	1 Porter eléctrico+ 2 peones	Diaría		4.000,00 €
Cribado de Arena	Cribadora+conductor	Diana		6.000,00 €
Retirada, recogida y transporte algas/plantas marinas				4.800,00 €
		Subtotal		14.800,00 €

ÁMBITO TEMPORAL 16 de Octubre al 14 de Junio

OPERACIONES PRINCIPALES	MEIOS	FRECUENCIA	HORAS/AÑO	COSTE AÑO/PARTIDA ALZADO ABONO ÍNTEGRO
Brigada de Playas mañana	1 Porter eléctrico+ 2 peones	Dos veces a la semana		1.600,00 €
Cribado de Arena	Cribadora+conductor	Dos veces a la semana		2.000,00 €
Retirada, recogida y transporte algas/plantas marinas				1.200,00 €
		Subtotal		4.800,00 €

TOTAL COSTES DIRECTOS 19.600,00 €

Repercusión de limpieza en la Playa de Puerto Lajas = 3.920,00 €





SERVICIO BALIZAMIENTO

Servicios de balizamiento de las playas del término municipal de Puerto del Rosario con la valoración de las diferentes actuaciones a realizar para el transporte, instalación, mantenimiento, retirada y limpieza del balizamiento de las playas y canales náuticos, y para las ampliaciones y reposiciones de material del balizamiento necesarios con la finalidad de ordenar y compatibilizar los diferentes usos lúdicos de las playas con zona reservada a los bañistas.

La prestación del servicio tiene como finalidad:

1. Instalación, mantenimiento, retirada, limpieza y custodia del balizamiento.
2. Instalación, mantenimiento, retirada, limpieza y custodia de los canales náuticos, con el cartel de "Prohibido el baño dentro del canal"
3. Suministro e instalación, en su caso, del material de reposición necesario para atender las necesidades del contrato

	Ud	Resumen	ImpPres
Part 1	Ud	TRANSPORTE E INSTALACIÓN DESMONTAJE Y ACOPIO CANAL NAUTICO	450,00 €
Part 2	ML	TRANSPORTE E INSTALACIÓN DESMONTAJE Y ACOPIO LÍNEA DE BALIZAMIENTO	936,00 €
Part 4	Ud	MANTENIMIENTO TEMPORADA DE PLAYAS LINEA DE BALIZAMIENTO	300,00 €
Part 5	Ud	MANTENIMIENTO TEMPORADA DE PLAYAS CANAL NÁUTICO	125,00 €
Part 6	PA	REPOSICIÓN MATERIAL	585,52 €
Costes directos			2.396,52 €
Costes indirectos			16% 383,44 €
Beneficio Industrial			6% 143,79 €
Suma			2.923,75 €
IGIC			7% 204,66 €
TOTAL			3.128,42 €



PLAYA BLANCA / BLANCA

Nombre de playa	Blanca
Municipio	Puerto del Rosario
Provincia	Las Palmas (Isla de Fuerteventura)
Comunidad Autónoma	Canarias
Longitud	875 metros
Anchura	45 metros
Grado ocupación	Medio
Grado urbanización	Aislada
Paseo marítimo	No
Fachada litoral	Dunas

Descripción

La playa Blanca situada en Puerto del Rosario es una playa de arena de 875 metros de longitud. Cuenta con servicios básicos como acceso para discapacitados, aseos o aparcamiento.



1. Tipo de playa

Composición	Arena
Tipo arena	Dorada
Condiciones baño	Ventosa / Oleaje moderado
Zona fondeo	No
Nudismo	No

2. Aspectos físicos y ambientales

Vegetación	No
Espacio protegido	No /
Actuaciones	-
Bandera azul	Sí

3. Hospital más cercano

Nombre hospital	Hospital General de Fuerteventura
Dirección	Ctra. del Aeropuerto, Km 1 (Puerto del Rosario)
Teléfono hospital	928862000
Distancia aproximada a playa	2 km.

4. Accesos

Forma de acceso	A pie fácil / Coche
Señalización de los accesos	-
Acceso discapacitados	Sí
Coordenadas	28° 28' 36,536" N 13° 51' 58,890" W
Coordenadas UTM	X: 610.978,00 Y: 3.150.545,00 H:28

5. Seguridad

Señalización de peligro	Sí /
Auxilio y salvamento	Sí /

6. Transporte

Carretera más próxima	FV-2
Autobús	Sí / Línea M. Jable
Aparcamiento	Sí

7. Puerto deportivo

Nombre puerto	Puerto del Rosario
Distancia aproximada a puerto	2 km.

8. Observaciones

Emergencias (112).

9. Servicios





	Aseos	Si	<p>Playa Blanca se ubica en la costa Este del municipio de Puerto del Rosario, al sur de la ciudad, siendo por tanto una playa urbana en la que se vienen desarrollando diversas actividades deportivas, turísticas y de esparcimiento; paseo, sol, baño, pesca, etc...,</p> <p>Por tanto, el presente documento recoge la dotación de la infraestructura necesaria para una correcta explotación de los servicios de temporada que se pretenden ofrecer en dicha playa, respetando la protección del medio natural a través de la ordenación de los usos de la playa y la corrección de impactos.</p> <p>Dicho planteamiento actúa como soporte de una oferta que contribuye a cubrir la fuerte demanda turística y recreativa, cuyo principal reclamo es el disfrute del medio natural.</p> <p>En líneas generales, se puede concluir que las ubicaciones de los servicios de temporada afectan a un sector del D.P.M.T. (Dominio Público Marítimo Terrestre).</p> <p>En años anteriores se instaló cierto equipamiento y se procedió a solicitar la autorización para proceder a su explotación, la cual fue concedida. Este año se producen pequeñas variaciones con respecto a la ubicación propuesta del ejercicio anterior, las cuales quedan representadas en los planos adjuntos del presente documento.</p> <p>Todo ello en cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Costas y de las normas generales y específicas que se dicten para su desarrollo y aplicación.</p>
	Lavapiés	Si	
	Duchas	Si	
	Papeleras	Si	
	Servicio limpieza	Si	
	Oficina turismo	No	
	Teléfono	No	
	Establecimiento comida	Si	
	Establecimiento bebida	Si	
	Alquiler hamacas	Si	
	Alquiler sombrillas	Si	
	Alquiler náuticos	No	
	Club náutico	No	
	Zona submarinismo	No	
	Zona práctica de surf	Si	
	Zona infantil	Si	
	Zona deportiva	Si	
			<p>SOLUCIÓN ADOPTADA.</p> <p>Tal y como se puede observar en el correspondiente apartado de planos, gran parte del área de actuación está dentro del Dominio Público Marítimo Terrestre, extendiéndose a lo largo de un tramo costero de poco más de 600 metros de longitud y con un ancho medio de 150 m., procurando que el impacto paisajístico desde el punto de vista del usuario sea el mínimo posible, y conformando el mismo de acuerdo con los criterios actuales de ordenación que</p>





se están siguiendo para dicha zona, con la creación de amplios espacios ajardinados, áreas de esparcimiento, ocio, deporte, etc.

También se cuenta con áreas para estacionamiento de vehículos, desde las cuales se podrá acceder a la playa de forma cómoda y segura.

SECTORIZACIÓN.

Para un mejor aprovechamiento y disfrute de la playa, se han establecido varias zonas o sectores para la ubicación de cada una de las diversas actividades que se puedan desarrollar, que son:

Sector de Hamacas:

- Sector de hamacas: Sector de 150 m², en el que se ubican hamacas para descanso y tomar el sol. Esta zona estará delimitada mediante hitos y señales de madera hincados en la arena. Se colocarán unas 50 unidades de hamacas. Este sector de hamacas realizará desplazamientos de su posición periódicamente para evitar la formación de montículos de arena por acción de los vientos.
- Sector Deportivo: que cuenta con un área total de unos 350 m² aproximadamente. Esta área estará delimitada mediante hitos de madera hincados en la arena, quedando reservada para acopio de material de uso deportivo-acuático, tales como velas de navegación, motos acuáticas, zodiacs, etc. Por tanto se establece también un pasillo delimitado mediante hitos y boyas de señalización que discurre desde esta zona deportiva hasta los primeros 200 m.l. de mar, con el fin de que exista una franja segura de entrada y salida para dichas embarcaciones y demás materiales de uso deportivo – acuático, sin que represente peligro alguno para los demás usuarios de la playa.

- Zona de varada: Zona de un área total de unos 640 m² aproximadamente. Esta área estará delimitada mediante banderines en sus esquinas, quedando reservada para varada de artefactos, calentamiento, etc. para los practicantes de surf.
- Servicios y Bar-Cafetería: existe un chiringuito de playa dotado de servicios (también adaptados para minusválidos) en la zona Sur de la playa, ubicándolo de forma que haya un acceso cómodo desde la propia playa y desde el propio aparcamiento principal de la playa. En la zona Norte, también existirá un chiringuito de playa. Cada chiringuito tendrá una superficie de 20 m² de instalación cerrada y dispondrán de una terraza de 50 m².
- Parque infantil: existe una zona de geometría irregular de aproximadamente 15 m x 7 m (105 m²), donde se encuentran instalados algunos aparatos de uso infantil para el disfrute de los niños usuarios de la playa.
- Cancha de vóley-playa: existe un espacio de 18 m x 9 m (162 m²) en la zona Sur de la playa, para la práctica de este deporte.

SERVICIOS SANITARIOS.

Como se ha indicado en apartados anteriores, el equipamiento instalado estará formado por mobiliario prefabricado el cual incluye los servicios. Existe uno en el límite sur de la playa, fuera del Deslinde Marítimo Terrestre, tal y como se puede ver en el plano adjunto, presentando las siguientes características:

Modubloc Servicios WC: Sus medidas limitadas por su funcionalidad en el transporte son de 3 x 2,45 mts. La altura desde tierra al suelo interior del módulo es de 15 cm, se encuentra elevado 8 cm. del suelo para evitar humedades. Las





medidas interiores están estudiadas en función de la comodidad de una persona, resultando incómodo para dos, evitando así un uso inadecuado.

Pesa 1.500 Kg., hecho que nos permite manipularlo con facilidad con una grúa de bajo tonelaje. Son de madera tratada al autoclave con clase de riesgo nº 4, según normativa EN-335 muy resistentes, duros y compactos.

Ventilación abundante y natural por debajo y encima de la puerta provocando circulación de aire, más zona de servicios. Suelo metálico antideslizante inox. de aluminio de 4 mm de espesor, con aleación especial de un 4% de magnesio que le hace resistente al salitre y es fácil de reciclar para convertirlo en un nuevo metal de alto valor que conserva las mismas propiedades, (se utiliza para los suelos de barcos). Cubierta con aislamiento térmico de tipo sándwich de 60 mm. de grueso, (10+40+10), 10 mm; de madera, 40 mm. porspan alta densidad y 10mm. machihembrado de madera barnizada. La cubierta es de tela Texa Morterplast SBS GR1 de una sola pendiente por la parte de los 2,50 m y sus medidas interiores de luz son 2,65 la parte más alta y 2,45 la más baja. La instalación eléctrica cumplirá el Reglamento electrónico para baja tensión HD 384.7.708.S1. Luz eléctrica antihumedad temporizada. (opcional: luz solar fotovoltaica). Las tuberías e instalaciones están totalmente empotradas y escondidas para evitar posibles actos vandálicos.

Acometida de agua para inodoros de acero inox. de 1 pulgada y 2 Kg. de presión y sistema de desagüe a través de fluxómetros.

El servicio para minusválidos dispone de todos los accesorios mencionados, barras de apoyo, teléfono ducha, asiento abatible para la ducha, lavabo con repisa cambia pañales y espacio libre para inscribir una circunferencia de 1,50 m de diámetro para la silla de ruedas, tal y como indica la normativa de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación.

No necesita ninguna obra civil para su instalación.

SERVICIOS DE VIGILANCIA.

Existirá en la playa servicio de vigilancia. Se tendrán colocadas en cuatro puntos estratégicos de la playa sillas altas de vigilancia dotadas de los medios necesarios para realizar una actuación rápida de emergencia. Asimismo se tendrá un puesto de control de los servicios de vigilancia consistente en dos recintos tipo contenedor de 6 m x 2,5 m, uno de ellos para almacén de los equipos de salvamento y el otro para la prestación general del servicio.

La ubicación de estos elementos se puede ver en el plano adjunto correspondiente.

CHIRINGUITO DE PLAYA

Si bien inicialmente se preveía la existencia de 2 chiringuitos en la playa, en la actualidad existe solo 1, ubicados en las zonas de la playa que se indican en los planos adjuntos.

El chiringuito está conformado con una estructura de madera, sustentado por una cimentación a base de dados de hormigón o solera de cimentación de dimensiones adecuadas, con sus cerramientos ejecutados en tablero hidrófugo tratado, con acabado en madera natural.

Su distribución está configurada con tres lados con mostrador dotada de porticón abatible en su frontal y puertas correderas en las paredes laterales. Tendrá una habitación interior con puerta hacia el exterior donde se dispondrá de cocina y almacén.

La estructura se resuelve con pilares de madera unidos al cimiento mediante anclajes.

La cubierta es plana, con ligera pendiente para evacuar las aguas de lluvia, debidamente impermeabilizada y está formada por estructura de madera tratada para su uso en la intemperie.

La superficie de la instalación cerrada tendrá como máximo 20 m², siendo sus dimensiones de 5 metros de ancho, por 4 metros de alto, teniendo una altura máxima de 2,5 metros. Además





podrá disponer de 50 m² de superficie de terraza, por lo que la ocupación máxima será de 70 m².

Los herrajes y tornillos a emplear en el montaje del chiringuito serán de acero inoxidable de calidad para ambientes salinos.

La tipología del mismo se especifica en el plano adjunto.

MÓDULO PARA ESCUELAS DEPORTIVAS ACUÁTICAS MUNICIPALES.

Se instalará un módulo tipo contenedor de dimensiones 6x4 m, arrojando una superficie de 24 m². Estará fabricado de madera, será fácilmente desmontable y estará ubicado según el plano adjunto.

MÓDULO PARA DEPORTES ACUÁTICOS FEDERADOS.

Se instalará un módulo tipo contenedor de dimensiones 6x4 m, arrojando una superficie de 24 m². Estará fabricado de madera, será fácilmente desmontable y estará ubicado según el plano adjunto.

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES ACUÁTICAS

En Playa Blanca se pretende renovar las licitaciones de las escuelas de surf, para una cabida de ocho escuelas, entre las cuales existen dos que tienen una explotación mixta con un número de plazas de 16 alumnos, en la cual la mitad de su capacidad debe prestar el servicio de escuela de carácter municipal y las demás para aprendizaje de esta disciplina deportiva de uso particular a alumnos que le contraten estos servicios para un número de plazas de ocho alumnos:

CAPACIDAD	NÚMERO DE ESCUELAS CAPACIDAD	Nº DE ALUMNOS
2 explotación mixta	16	32
6 explotación	8	48

particular		
	TOTAL:	80 alumnos

Por tanto, la carga máxima de practicantes de surf de la playa se sitúa en 80 usuarios.

Se prevé también un uso particular del canal para practicantes de windsurfing, paddel surf y kayak, si bien es de servicio libre esporádico.

En dicha playa no se contempla el uso de otro tipo de embarcaciones ya sean a motor o sin él, salvo el servicio de socorrismo que sí dispone de una moto acuática para la prestación del servicio.

APARCAMIENTOS.

Habrà una zona situada en el límite sur de la playa con una superficie de 5.250 m², área que se encuentra adyacente a la carretera de entrada a la playa, y por tanto fuera del límite del dominio público marítimo-terrestre.

INSTALACIONES.

ABASTECIMIENTO DE AGUAS: Existen contadores de agua en el borde de la carretera que rodea la playa y que están en servicio, unidos a la red general de abastecimiento. Desde éstos se realizan acometidas para chiringuitos y aseos, en polietileno de 10 atm, y Ø 32 mm. El resto de la instalación solo comprende la colocación de llaves de paso en dichas acometidas, ya que todos los servicios y chiringuitos son prefabricados y por tanto vienen con las instalaciones interiores incorporadas.

EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES: La evacuación de las aguas residuales queda solucionada evacuándolas hacia el depósito de aguas residuales del hotel Fuerteventura Playa Blanca (Antiguo Parador), tanto las generadas por el chiringuito de la zona Sur, como por el aseo, desde ahí se realiza la impulsión hasta la estación de bombeo general de la zona que se encuentra al otro lado de la carretera que delimita la playa. Su trazado se puede ver en el plano adjunto





correspondiente. Para el Chiringuito de la zona Norte, se evacuará mediante canalización hasta la red general que transcurre paralela a la vía pública.

SUMINISTRO ELÉCTRICO: La energía eléctrica necesaria para el correcto funcionamiento de los chiringuitos y de los servicios será suministrada por la Compañía Suministradora UNELCO/ ENDESA.

ALUMBRADO PÚBLICO: El alumbrado de la playa se pretende realizar mediante farolas fotovoltaicas. El anclaje de la misma se llevará a cabo mediante zapata de cimentación de hormigón de 1m x 1m x 1m, en los que se embutirán 4 pernos de acero inoxidable de 22 mm de diámetro. El báculo será de fibra, de 6 m de altura y la tornillería empleada será de acero inoxidable. Ya existen instaladas 3 farolas y se tienen previsto en fechas venideras instalar más unidades hasta llegar al número reflejado en los planos adjuntos a este expediente.

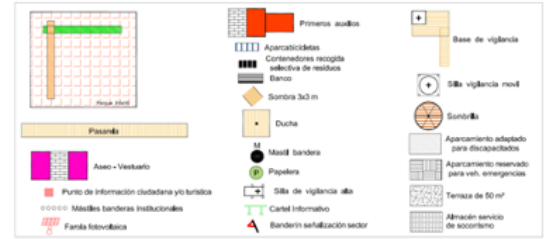
DESCRIPCIÓN GRÁFICA

En el plano adjunto se detalla la distribución de los elementos a instalar en la Playa de Puerto Lajas para proporcionar un mejor aprovechamiento y disfrute de la playa, donde se han establecido algunos sectores o zonas.

La ubicación aproximada de cada una de estas zonas o elementos a instalar viene representada en el plano adjunto al presente anexo.

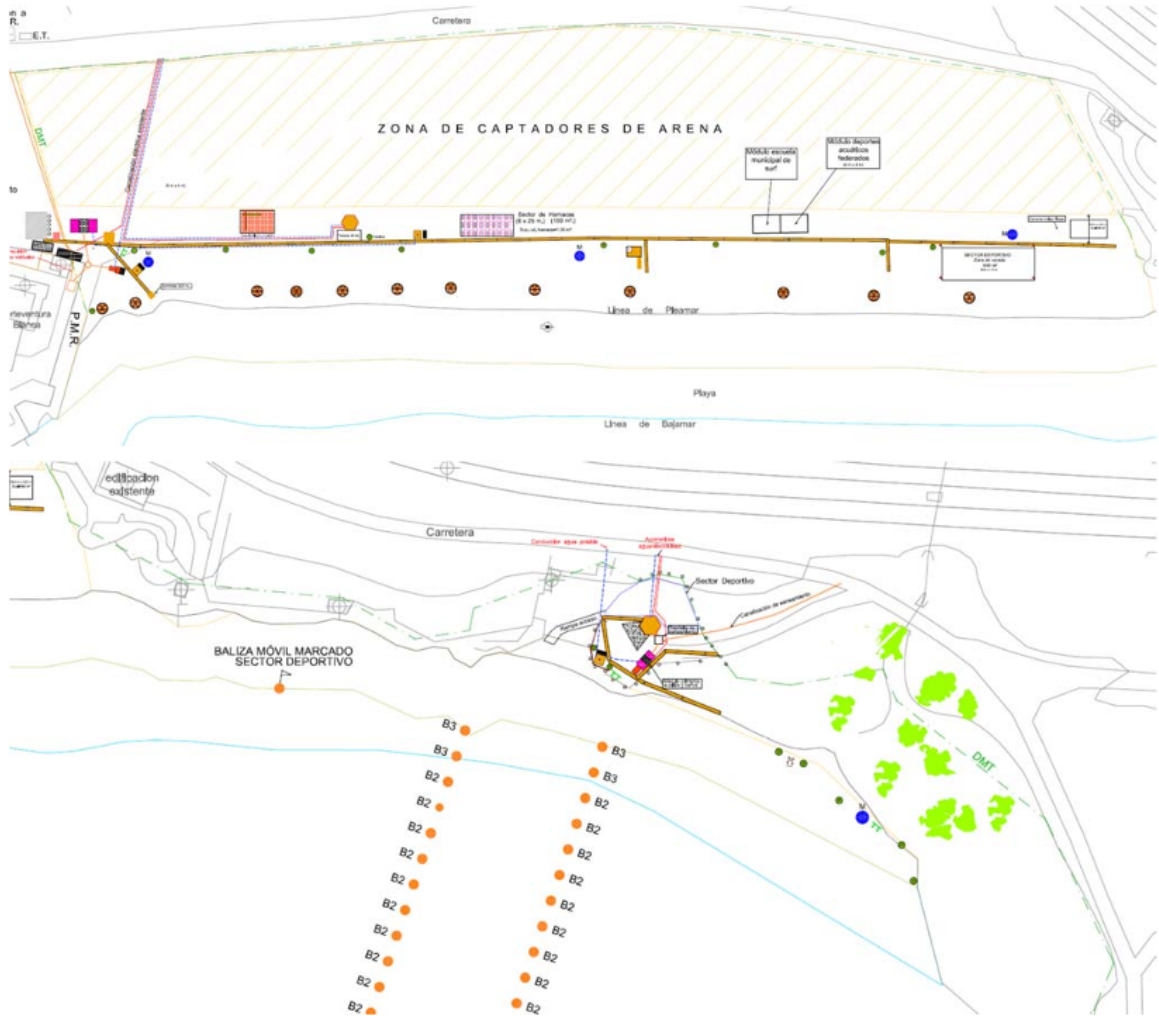
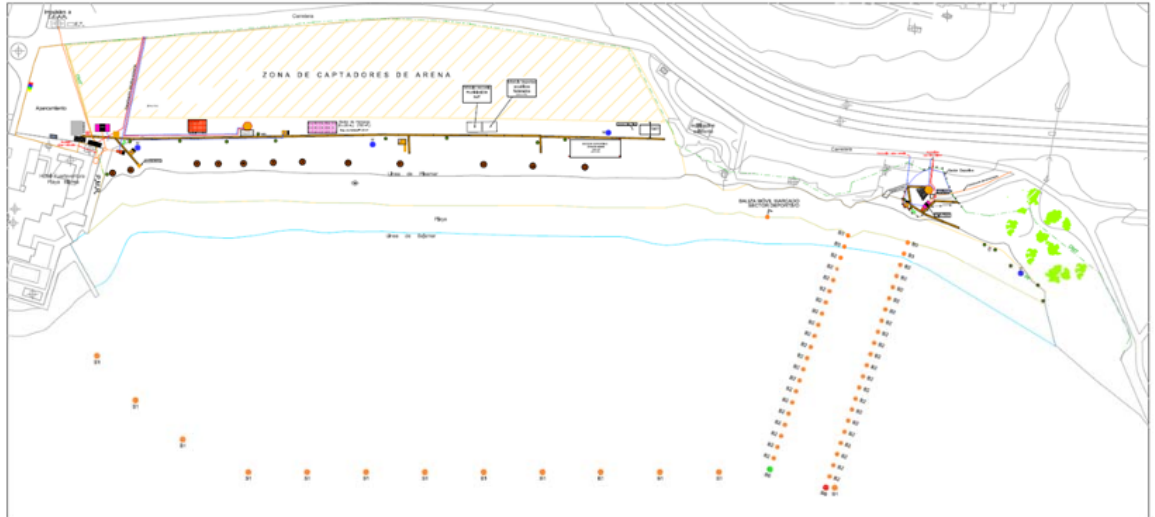
El resto de la playa queda libre para el paseo y demás actividades de esparcimiento.

Leyenda



Código seguro de Verificación : GEISER-148c-ddd1-507f-4173-bb72-eaab-bae2-07e3 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida





ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00005579e210036741

CSV

GEISER-148c-ddd1-507f-4173-bb72-eaab-bae2-07e3

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

27/04/2021 14:52:20 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica





ZONAS A OCUPAR POR LOS SERVICIOS DE TEMPORADA

Se cumplen los siguientes requisitos estipulados en la legislación vigente:

La superficie de cada servicio será la mínima posible, y la ocupación total por instalaciones de servicios de temporada será inferior al 10% de la superficie de playa en pleamar, en el caso de playas naturales; y al 50% de dicha superficie en playas urbanas.	CUMPLE.
Las edificaciones de servicio de playa se ubicarán, preferentemente, fuera de ella. Cuando no sea posible la ubicación exterior, sobre el paseo marítimo o terrenos colindantes, se podrán situar adosadas al límite interior de la playa; en el caso de playas urbanas cuya anchura lo permita, se podrán situar también a una distancia mínima de 70 metros desde la línea de pleamar, siempre que no se perjudique la integridad del dominio público marítimo-terrestre ni su uso.	CUMPLE.
Las dimensiones de los establecimientos expendedores de comidas y bebidas no excederán de 70 m ² , de los cuales 20 m ² , como máximo, podrán destinarse a instalación cerrada. La distancia entre estos establecimientos no podrá ser inferior a 300 metros en playas naturales, y a 100 metros en playas urbanas; esta última distancia podrá reducirse a la mitad entre actividades no similares.	CUMPLE.
Todas las conducciones de servicio deberán ser subterráneas. El sistema de saneamiento garantizará una eficaz eliminación de las aguas residuales, así como la ausencia de malos olores.	CUMPLE.

La distribución de instalaciones en la playa, en defecto de planeamiento, deberá cumplir las siguientes determinaciones:

Se dejará libre permanentemente una franja de anchura mínima de 6 metros desde la orilla en pleamar.	CUMPLE.
Las longitudes de los tramos libres de ocupación deberán ser, como mínimo, equivalentes a las que se prevé en explotación, sin que estas últimas puedan superar los 100 metros, salvo que la configuración de la playa aconseje otra distribución.	CUMPLE.
La zona de baño, en ausencia de balizamiento, comprenderá una franja de mar contigua a la costa con una anchura de 200 metros en las playas, y de 50 metros en el resto de la costa. Dentro de estas zonas no se podrá navegar a una velocidad superior a tres nudos, debiendo adoptarse las precauciones necesarias para evitar riesgos a la seguridad de la vida humana en el mar. El lanzamiento o varada de embarcaciones deberá hacerse a través de canales debidamente señalizados, que se situarán preferentemente en los extremos de las playas.	CUMPLE.





FACTORES QUE SE CONSIDERAN PARA EL CALCULO DEL CANON

DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO LEY 22/1988 de 28 de julio

En cumplimiento de las disposiciones generales de la Ley 22/1988 de 28 de julio, que literalmente dice;

1. Los proyectos contendrán la declaración expresa de que cumplen /as disposiciones de la Ley 22/1988, de 28 de julio, y de /as normas generales y específicas que se dicten para su desarrollo y aplicación (artículo 44,7 de la Ley 22/1988, de 28 de julio).
2. Los autores responderán de la exactitud y veracidad de los datos técnicos y urbanísticos consignados.

Este proyecto presentado para la tramitación de los Servicios de Temporada durante el periodo de 2021 - 2025 para las Playas del Municipio de Puerto del Rosario, cumple con la Ley 22/1988, de 28 de julio.

PLAYA BLANCA (Sup. DPMT: 39.375m²)

SECTOR LÚDICO

SECTOR	HAMACAS	SOMBRILLAS	SUPERFICIE
	50	9	150

SECTOR DEPORTIVO

Zona de varada	SURF	WINDSURF	PADDLE SURF	KAYAK	SUPERFICIE
640					384

EQUIPAMIENTO

	UNIDADES	SUPERFICIE
TORRE DE VIGILANCIA	2	9
MÓDULO DE SALVAMENTO	1	15
MÓDULO DE ASEOS	1	15
MÓDULO DE INFORMACIÓN		
MODULO DEPORTIVO	2	15
PARQUE INFANTIL	1	16
LAVAPIES / DUCHA	2	22
SILLA ANFIBIA		
ESPACIO PARA DISCAPACITADOS	1	30
SOLARIUM		
CONTENEDORES DE BASURA	2	5
PAPELERA	8	2
PANELES INFORMATIVOS	4	
PASARELAS	3	84

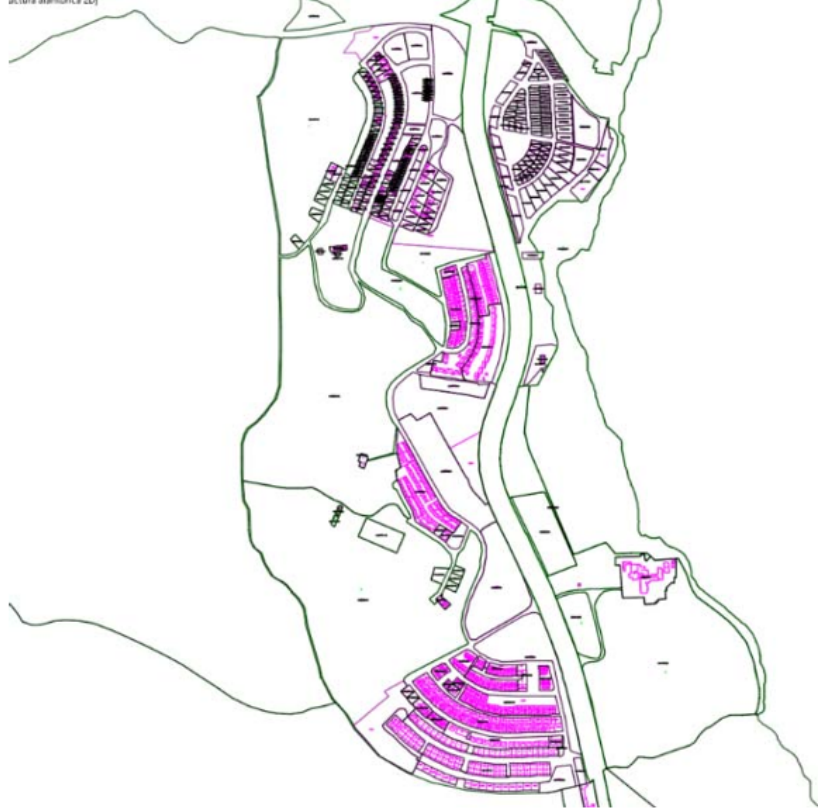
UBICACIÓN:

ISLA	MUNICIPIO	Identificador DGSE	Nombre MAPAMA	Código MAPAMA	Nombre Pilotaje Litoral	Código Pilotaje Litoral
Fuerteventura	Puerto del Rosario	105024100	Blanca	3003	PLAYA BLANCA	20148





INFORMACION CATASTRAL



Código seguro de Verificación : GEISER-148c-ddd1-507f-4173-bb72-eaab-bae2-07e3 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00005579e2100036741

CSV

GEISER-148c-ddd1-507f-4173-bb72-eaab-bae2-07e3

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

27/04/2021 14:52:20 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica





PARCELA CATASTRAL



Localización

CL ALMIRANTE LALLERMAND Polígono 6 Parcela 9034
ZONA MARITIMO TERRES. PUERTO DEL ROSARIO (LAS PALMAS)

Superficie gráfica

185.774 m²

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Referencia catastral
35018A060690340000UG
Localización
CL ALMIRANTE LALLERMAND Polígono 6 Parcela 9034
ZONA MARITIMO TERRES. PUERTO DEL ROSARIO (LAS PALMAS)
Clase
Rústico
Uso principal
Agrario
Valor catastral
0,00 €
Año valor
2021
Valor catastral suelo
0,00 €
Valor catastral construcción
0,00 €
Fecha de modificación en Catastro
27/11/2018
Fecha de la alteración
27/11/2018
Expediente
821380.35/18

PARCELA CATASTRAL



Parcela construida sin división horizontal

Localización

CR PLAYA BLANCA
PUERTO DEL ROSARIO (LAS PALMAS)

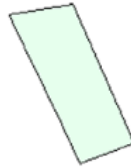
Superficie gráfica

31.162 m²

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Referencia catastral
0703602F5150050001H2
Localización
CR PLAYA BLANCA Suelo
35600 PUERTO DEL ROSARIO (LAS PALMAS)
Clase
Rústico
Uso principal
Agrario
Superficie construida(*)
38 m²
Año construcción
2000
Valor catastral
1.899,37 €
Año valor
2021
Valor catastral suelo
79,95 €
Valor catastral construcción
1.819,42 €
Fecha de modificación en Catastro
01/02/2018
Fecha de la alteración
06/10/2016
Expediente
972576.35/17

PARCELA CATASTRAL



Localización

CR PLAYA BLANCA
PUERTO DEL ROSARIO (LAS PALMAS)

Superficie gráfica

15.240 m²

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Referencia catastral
0703602F5150050000QB
Localización
CR PLAYA BLANCA Suelo
35600 PUERTO DEL ROSARIO (LAS PALMAS)
Clase
Rústico
Uso principal
Agrario
Valor catastral
11,43 €
Año valor
2021
Valor catastral suelo
11,43 €
Valor catastral construcción
0,00 €
Fecha de modificación en Catastro
01/02/2018
Fecha de la alteración
06/10/2016
Expediente
972576.35/17

Tras consulta con la oficina catastral del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, la zona en estudio de dominio público no tiene valor catastral, al ser playa urbana se pide información sobre valor del suelo de zona colindante, dándonos un valor de 0,01 €/m².





ELEMENTOS EXISTENTES EN LA ZONA DE DOMINIO PUBLICO

SERVICIOS	UNIDADES	OCUPACIÓN (m ²)
A	B	E
SECTOR DE HAMACAS:	1	150,00
ASEOS-VESTUARIOS	1	15,00
PASARELA DE ACCESO	2	354,00
RECINTOS DE SERVICIOS DE VIGILANCIA	2	32,50
SOMBRILLAS	9	28,27
PAPELERAS	8	1,84
PARQUE INFANTIL	1	105,00
TARIMA P.M.R. / ZONA DE SOMBRA	2	60,00
DUCHA / LAVAPIES	1	22,00
MÓDULO PARA ESCUELAS DEPORTIVAS ACUÁTICAS MUNICIPALES.	1	20,00
MÓDULO PARA DEPORTES ACUÁTICOS FEDERADOS.	1	20,00
CHIRINGUITO DE PLAYA	1	70,00
CANCHA DE VÓLEY-PLAYA	1	162,00
SILLA DE VIGILANCIA	3	13,50
TOTAL		1054,11

SECTOR DE HAMACAS:

Sector de 150 m², en el que se ubican hamacas para descanso y tomar el sol. Esta zona estará delimitada mediante hitos y señales de madera hincados en la arena. Se colocarán unas 50 unidades de hamacas. Este sector de hamacas realizará desplazamientos de su posición periódicamente para evitar la formación de montículos de arena por acción de los vientos.



Conformada por tumbona de exterior de resina inyectada blanco de 72x43x195 cm
 Precio
 30,99 €/Ud. - 1.549,50€
 Coste mantenimiento 10% precio= 154,95 €/Ud.



**ASEOS-VESTUARIOS**

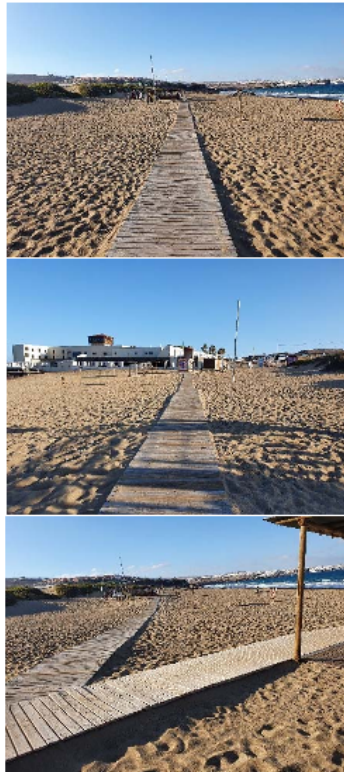
Modubloc Servicios WC: Sus medidas limitadas por su funcionalidad en el transporte son de 3 x 2,45 mts. El servicio para minusválidos dispone de todos los accesorios mencionados, barras de apoyo, teléfono ducha, asiento abatible para la ducha, lavabo con repisa cambia pañales y espacio libre para inscribir una circunferencia de 1,50 m de diámetro para la silla de ruedas, tal y como indica la normativa de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación



Conformada por estructura rígida en de 3,00x2,45 metros = 15,00 m².
 Precio = 4.150 €
 Coste mantenimiento 10% precio= 415,00 €/Ud.

PASARELA DE ACCESO

Hay instaladas tres pasarelas de acceso para los usuarios de la playa, las cuales discurren desde el camino superior de la playa, hasta finalizar cerca de la orilla



Conformada por estructura rígida formada por entramado de vigas en madera de pino silvestre con tratamiento en autoclave riesgo IV de vacío-presión-vacío con una penetración P9, de 1,20 metros de ancho.

Las longitudes de las pasarelas son las siguientes:
 1.- 75 metros lineales, desde aparcamientos hasta zona de sombra – 90m².
 2.- 220 metros lineales, desde zona de sombra a torre de vigilancia – 264m².

Total 295 metros lineales y 354m².

Precio
 Pasarela playa enrollable Pica 120x300cm 148,82 €/Ud.
 Coste mantenimiento 10% precio= 14,88 €/Ud.



**RECINTOS DE SERVICIOS DE VIGILANCIA**

Puesto de control de los servicios de vigilancia consistente en dos recintos tipo contenedor de 6 m x 2,5 m, uno de ellos para almacén de los equipos de salvamento y el otro para la prestación general del servicio.



Conformada por estructura rígida en contenedor de 6,50x2,50 metros = 16,25 m². – 32,50 m².
 Precio = 10.950 €
 Coste mantenimiento 10% precio= 1.095,00 €/Ud.

SOMBRILLAS

Se han establecido 9 sombrillas a lo largo de la playa.
 Los sectores de sombrillas se dispondrán en forma individual, y ocuparán una superficie de 3,14 m² por unidad, ocupando un total de 28.27 m² de la playa.



Conformada por Poste de Rollo de madera tratada en autoclave; Ø8cm, largo 2,50m; Armazón: fabricado en hierro; Ø1,90m y Cubierta Brezo Ø2,20m con espesor 2cm.
 9 Unidades colocadas en la playa.
 Precio. Sombrilla de brezo para exteriores, de aspecto rústico-natural, tejido de forma manual 425,80 €/Ud.
 - 3.832,20 €
 Coste mantenimiento 10% precio= 42,58 €/Ud.
 - 385,20€

PAPELERAS

Se han colocado 8 papeleras a lo largo de la playa.
 Con 90 litros de capacidad, varias opciones de cierre, placa apaga-cigarrillos, cenicero, lastre interno, sistema contra-incendio, acabados gris claro, cuerpo interior en polietileno, y ocuparán una superficie de 0,23 m² por unidad, ocupando un total de 1,84m² de la playa.



Conformada por interior polietileno. Altura: 1000 mm.
 Diámetro: 545 mm. 0,23 m².
 Precio = 219 €/Ud. - 1.752,00 €
 Coste mantenimiento 10% precio= 21,90 €/Ud.
 - 175,20€



**PARQUE INFANTIL**

Zona de geometría irregular de aproximadamente 15 m x 7 m (105 m²), donde se encuentran instalados algunos aparatos de uso infantil para el disfrute de los niños usuarios de la playa.



Parque infantil.
Superficie = 105 m².
Precio = 11.095€
Coste mantenimiento 10% precio= 1.109,50
€/Ud.

TARIMA P.M.R. / ZONA DE SOMBRA

Hay dos zonas de sombra habilitada para personas con movilidad reducida, conformada por pasarelas y tarima de madera; así como estructura del de rollizos de madera y entramado de cañas a modo de sombreo.



Zona de sombra.
Precio = 8.300€
Superficie = 30,00 m².
Coste mantenimiento 10% precio= 830,00 €/Ud.

DUCHA / LAVAPIES

Hay instaladas dos duchas con zona de localización y pasarelas de acceso desde paseo perimetral de la playa realizado con entramado de vigas en madera de pino silvestre con tratamiento en autoclave, así como ducha y lavapiés con reposapiés compuesta de acero inoxidable AISI 304; cuerpo de forma prismática y sección cuadrada y temporizadores desmontables formados por pulsadores de acero acabado cromado, con sistema antivandálico y antirrobo.



Módulos destinados a cubrir de forma adecuada las tareas de vigilancia que puedan surgir.
Superficie = 11 m²/Ud. - 22 m² total.
Precio = 2.330,00 €/Ud. – 4.660,00 €
Coste mantenimiento 10% precio= 230,00 €/Ud.
– 466,00 €



**MÓDULO PARA ESCUELAS DEPORTIVAS ACUÁTICAS MUNICIPALES.**

Módulo tipo contenedor de dimensiones 6x4 m, arrojando una superficie de 24 m². Estará fabricado de madera, será fácilmente desmontable y estará ubicado según el plano adjunto.



Conformada por estructura rígida en contenedor de 6,50x2,50 metros = 20,00 m².
 Precio = 3.099 €
 Coste mantenimiento 10% precio= 30,99 €/Ud.

MÓDULO PARA DEPORTES ACUÁTICOS FEDERADOS.

Módulo tipo contenedor de dimensiones 6x4 m, arrojando una superficie de 24 m². Estará fabricado de madera, será fácilmente desmontable y estará ubicado según el plano adjunto.



Conformada por estructura rígida en contenedor de 6,50x2,50 metros = 20,00 m².
 Precio = 3.099 €
 Coste mantenimiento 10% precio= 30,99 €/Ud.

CHIRINGUITO DE PLAYA

Conformado con una estructura de madera. Su distribución está configurada con tres lados con mostrador dotada de porticón abatible en su frontal y puertas correderas en las paredes laterales. Tiene una habitación interior con puerta hacia el exterior donde se dispondrá de cocina y almacén



La superficie de la instalación cerrada tiene 20 m². Además dispone de 50 m² de superficie de terraza, por lo que la ocupación máxima será de 70 m².
 Precio = 6.925 €
 Coste mantenimiento 10% precio= 692,50 €/Ud.





CANCHA DE VÓLEY-PLAYA

Espacio de 18 m x 9 m (162 m²) en la zona Sur de la playa, para la práctica de este deporte.



Postes y redes de tamaño profesional de FIVB para voley playa. Postes son telescópicos y ajustables para 3 alturas diferentes.
Superficie = 162 m²
Precio = 239,99 €
Coste mantenimiento 10% precio= 23,99 €

CARTEL INFORMATIVO

Hay colocados cuatro paneles informativos con varios formatos para uso en exterior y resistente al agua.



Paneles informativos de acero inoxidable.
Precio = 2.100,00 €/Ud. – 8.400,00€
Coste mantenimiento 10% precio= 210,00 €/Ud. – 840,00€

SILLA DE VIGILANCIA

Hay instaladas tres sillas de vigilancia con una estructura formada por tarima de madera de pino silvestre, con tratamiento en autoclave riesgo IV de vacío-presión-vacío con una penetración P9.



Módulos destinados a cubrir de forma adecuada las tareas de vigilancia que puedan surgir.
Superficie = 4,5 m²/Ud. – 13,50 m² total.
Precio = 3.150 €/Ud. – 9.450 €
Coste mantenimiento 10% precio= 315,00 €/Ud. – 945,00€

Código seguro de Verificación : GEISER-148c-ddd1-507f-4173-bb72-eaab-bae2-07e3 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida



**SERVICIO DE VIGILANCIA, SALVAMENTO Y SOCORRISMO**

El servicio abarcará la prevención y asistencia sanitaria de los accidentes e incidentes a que están expuestos los usuarios de la playa, incluso los de embarcaciones, juegos acuáticos, etc., en todo su ámbito terrestre y marítimo, hasta el límite de la zona balizada, así como el balizamiento de la playa, tanto su instalación y mantenimiento como su retirada, correrá a cargo de la empresa adjudicataria, debiendo cumplir con los requisitos establecidos por la Ley de Puertos del Estado y de Marina Mercante, y las regulaciones de las Capitanías Marítimas y los Distritos Marítimos en materia de balizamiento, y disponer de las resolución de despacho de buque correspondiente.

Es resumen, los servicios de los que se compone el contrato son los siguientes:

1. Prevención de accidentes a los usuarios en las playas.
2. Vigilancia de las playas.
3. Atención personas con movilidad reducida en punto accesible.
4. Salvamento y socorrismo.
5. Servicio primera asistencia sanitaria en las playas.
6. Balizamiento de las playas.
7. Así como cualquier otra que tenga relación con el servicio a prestar

AMBITO	CANTIDAD	CATEGORÍA	SERVICIO	HORASPOR JORNADA	HORARIO	PERIODO
TODO EL LITORAL	1	JEFE DE PLAYA / COORDINADOR	SALVAMENTO			TODO EL AÑO
PLAYA BLANCA	4	SOCORRISTA	1 Socorrista en cada torre o silla	7	10:00 a 17:00 horas	01 de marzo al 30 de abril
			1 Socorrista de actividades acuáticas y vigilancia a pie de agua	7		
			2 Socorristas para la embarcación o moto de agua de auxilio, uno de ellos acreditado para el manejo de embarcación	7		
	6	SOCORRISTA	2 Socorristas en torre o silla	8	11:00 a 19:00 horas	01 de mayo al 31 de octubre
			2 Socorrista de actividades acuáticas y vigilancia a pie de agua	8		
			2 Socorristas para la embarcación o moto de agua de auxilio, uno de ellos acreditado para el manejo de embarcación	8		

AMBITO	CANTIDAD	CATEGORÍA	HORAS	Precio Hora	TOTALES	
TODO EL LITORAL	1	JEFE DE PLAYA / COORDINADOR	1960	10.25	20.090	5.023
PLAYA BLANCA	4	SOCORRISTA	1708	10.25	17.507	108.035
	6	SOCORRISTA	8832	10.25	90.528	

CONCEPTO	UNIDADES	PRECIO	PARCIAL	COSTE ANUAL
GASTOS DE PERSONAL				128.125,00
COSTE MATERIAL				14.308,10
COSTE EQUIPAMIENTO				5.099,88
OTROS GASTOS DE EXPLOTACION				1.133,71

TOTAL ANUAL	133.599,69
--------------------	-------------------

GASTOS GENERALES	12%	16.031,96
BENEFICIO INDUSTRIAL	6%	8.015,98
SUBTOTAL		157.647,63
IGIC	7%	11.035,33

TOTAL	168.682,96
--------------	-------------------





SERVICIO DE LIMPIEZA DE PLAYAS

El servicio de limpieza de playas tiene por objeto:

- Retirada y transporte de los residuos depositados en los contenedores o papeleras existentes en la arena de las playas y demás zonas de baño.
- Retirada y transporte de todos los materiales ajenos a la arena y al entrono de las zonas de baño, tales como plásticos, papeles, plantas marinas, colillas y cualquier otro elemento que se pueda pudrir.
- Limpieza de la arena de las playas, mediante cribado y volteo mecánico de la misma, al objeto de eliminar todo tipo de residuos de la superficie, en una profundidad de 15 cm., así como la franja utilizada por los bañistas.
- Limpieza de todas las zonas de baño del municipio mediante medios manuales.
- Nivelado de la arena, eliminando la acumulación de la misma en determinadas zonas.
- Mantenimiento de la limpieza en las salidas naturales de las aguas pluviales, evitando la obstrucción de las canalizaciones.
- Las operaciones principales incluidas en el Proyecto de Explotación para la consecución de los objetivos fijados anteriormente son:
 - Brigada de playas
 - Cribado de arena
 - Retirada, recogida y transporte de algas/plantas marinas

GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIEZA VARIAS Y PLAYAS. SERVICIO DE LIMPIEZA DE PLAYAS
PUERTO DEL ROSARIO (FUERTEVENTURA)

TEMPORADA	OPERACIONES PRINCIPALES	JORNADAS ANUALES				TURNO	FRECUENCIA	Nº EQUIPOS EN SERVICIO	DISTRIBUCIÓN POR EQUIPO			% DE JORNADA	Nº SERVICIOS/JORNADA				
		L A S	DOMINGOS	FESTIVOS	TOTAL				MEIOS MATERIALES	C	P		M	T	N	TOTAL	
TEMPORADA DE VERANO 15 JUNIO A 15 OCTUBRE	BRIGADA DE PLAYAS	100	17	5	122	MAÑANA	7 vs	1,00	VEHICULO CAJA ABIERTA	1	1	50,00%	1,00				1,00
	CRIBADO DE ARENA	100	17	5	122	MAÑANA	7 vs	1,00	CRIBADORA MANUAL	1	1	50,00%	1,00				1,00
	RETIRADA, RECOGIDA Y TRANSPORTE DE ALGAS/PLANTAS MARINAS	REALIZADO POR LA BRIGADA DE PLAYAS															
TEMPORADA DE INVIERNO 16 OCTUBRE A 14 JUNIO	BRIGADA DE PLAYAS	105			105	MAÑANA	3 vs	1,00	VEHICULO CAJA ABIERTA	1	1	50,00%	1,00				1,00
	CRIBADO DE ARENA	105			105	MAÑANA	3 vs	1,00	CRIBADORA MANUAL	1	1	50,00%	1,00				1,00
	RETIRADA, RECOGIDA Y TRANSPORTE DE ALGAS/PLANTAS MARINAS	REALIZADO POR LA BRIGADA DE PLAYAS															

LIMPIEZA DE PLAYAS (Playa Blanca, Los Pozos, Puerto Lajas, Jarugo, Las Caletillas) TODO EL MUNICIPIO

ÁMBITO TEMPORAL 15 de Junio al 15 de Octubre

OPERACIONES PRINCIPALES	MEIOS	FRECUENCIA	HORAS/AÑO	COSTE AÑO/PARTIDA ALZADO ABONO INTEGRO
Brigada de Playas mañana	1 Porter eléctrico+ 2 peones	Diaría		4.000,00 €
Cribado de Arena	Cribadora+conductor	Diana		6.000,00 €
Retirada, recogida y transporte algas/plantas marinas				4.800,00 €
		Subtotal		14.800,00 €

ÁMBITO TEMPORAL 16 de Octubre al 14 de Junio

OPERACIONES PRINCIPALES	MEIOS	FRECUENCIA	HORAS/AÑO	COSTE AÑO/PARTIDA ALZADO ABONO INTEGRO
Brigada de Playas mañana	1 Porter eléctrico+ 2 peones	Dos veces a la semana		1.600,00 €
Cribado de Arena	Cribadora+conductor	Dos veces a la semana		2.000,00 €
Retirada, recogida y transporte algas/plantas marinas				1.200,00 €
		Subtotal		4.800,00 €

TOTAL COSTES DIRECTOS 19.600,00 €

Repercusión de limpieza en Playa Blanca = 3.920,00 €





SERVICIO BALIZAMIENTO

Servicios de balizamiento de las playas del término municipal de Puerto del Rosario con la valoración de las diferentes actuaciones a realizar para el transporte, instalación, mantenimiento, retirada y limpieza del balizamiento de las playas y canales náuticos, y para las ampliaciones y reposiciones de material del balizamiento necesarios con la finalidad de ordenar y compatibilizar los diferentes usos lúdicos de las playas con zona reservada a los bañistas.

La prestación del servicio tiene como finalidad:

1. Instalación, mantenimiento, retirada, limpieza y custodia del balizamiento.
2. Instalación, mantenimiento, retirada, limpieza y custodia de los canales náuticos, con el cartel de "Prohibido el baño dentro del canal"
3. Suministro e instalación, en su caso, del material de reposición necesario para atender las necesidades del contrato

	Ud	Resumen	ImpPres
Part 1	Ud	TRANSPORTE E INSTALACIÓN DESMONTAJE Y ACOPIO CANAL NAUTICO	450,00 €
Part 2	ML	TRANSPORTE E INSTALACIÓN DESMONTAJE Y ACOPIO LÍNEA DE BALIZAMIENTO	936,00 €
Part 4	Ud	MANTENIMIENTO TEMPORADA DE PLAYAS LINEA DE BALIZAMIENTO	300,00 €
Part 5	Ud	MANTENIMIENTO TEMPORADA DE PLAYAS CANAL NÁUTICO	125,00 €
Part 6	PA	REPOSICIÓN MATERIAL	585,52 €
Costes directos			2.396,52 €
Costes indirectos			16% 383,44 €
Beneficio Industrial			6% 143,79 €
Suma			2.923,75 €
IGIC			7% 204,66 €
TOTAL			3.128,42 €



**EL PUERTITO / LOS MOLINOS**

Nombre de playa	El Puertito / Los Molinos
Municipio	Puerto del Rosario
Provincia	Las Palmas (Isla de Fuerteventura)
Comunidad Autónoma	Canarias
Longitud	200 metros
Anchura	30 metros
Grado ocupación	Medio
Grado urbanización	Aislada
Paseo marítimo	No
Fachada litoral	Semiurbana
Descripción	La playa El Puertito situada en Puerto del Rosario es una playa compuesta de arena, grava y bolos de 200 metros de longitud.

**1. Tipo de playa**

Composición	Arena / Bolos
Tipo arena	Dorada
Condiciones baño	Oleaje fuerte / Ventosa
Zona fondeo	No
Nudismo	No

2. Aspectos físicos y ambientales

Vegetación	No
Espacio protegido	No /
Actuaciones	-
Bandera azul	No

3. Hospital más cercano

Nombre hospital	Hospital General de Fuerteventura
Dirección	Ctra. del Aeropuerto, Km 1 (Puerto del Rosario)
Teléfono hospital	928862000
Distancia aproximada a playa	32,5 km.

4. Accesos

Forma de acceso	Coche
Señalización de los accesos	-
Acceso discapacitados	-
Coordenadas	28° 32' 35,503" N 14° 03' 48,946" W
Coordenadas UTM	X: 591.615,00 Y: 3.157.725,00 H:28

5. Seguridad

Señalización de peligro	-
Auxilio y salvamento	-

6. Transporte

Carretera más próxima	FV-221
Autobús	No /
Aparcamiento	No

7. Puerto deportivo

Nombre puerto	Puerto del Rosario
Distancia aproximada a puerto	

8. Observaciones

Playa de arena dorada en verano y de bolos y arena oscura en invierno.
Emergencias (112).





9. Servicios

	Aseos	No
	Lavapiés	-
	Duchas	No
	Papeleras	Si
	Servicio limpieza	Si
	Oficina turismo	No
	Teléfono	No
	Establecimiento comida	Si
	Establecimiento bebida	Si
	Alquiler hamacas	No
	Alquiler sombrillas	No
	Alquiler náuticos	No
	Club náutico	No
	Zona submarinismo	No
	Zona práctica de surf	No
	Zona infantil	No
	Zona deportiva	No

Los Molinos se ubica en la costa Oeste del municipio de Puerto del Rosario, siendo por tanto una playa en la que se vienen desarrollando diversas actividades deportivas, turísticas y de esparcimiento; paseo, sol, baño, pesca, etc; en la que se han producido un importante número de rescates y algún ahogamiento.

Por tanto, el presente documento recoge las actuaciones necesarias para una correcta explotación de los servicios de temporada que se pretenden ofrecer en dicha playa (Playa de Los Molinos), respetando la protección del medio natural a través de la ordenación de los usos de la playa y la corrección de impactos.

Dicho planteamiento actúa como soporte de una oferta que contribuye a cubrir la fuerte demanda turística y recreativa, y cuyo principal reclamo es el disfrute del medio natural.

En líneas generales, se puede concluir que las actuaciones afectan a un sector del D.P.M.T. (Dominio Público Marítimo Terrestre) que presenta cierto potencial como zona peatonal y de esparcimiento. Por esto, el proyecto descrito en el presente documento pretende reflejar los elementos instalados en esta zona costera, que registra una elevada ocupación en los meses estivales.

Todo ello en cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Costas y de las normas generales y específicas que se dicten para su desarrollo y aplicación.

SOLUCIÓN ADOPTADA.

Tal y como se puede observar en el correspondiente apartado de planos, gran parte del área de actuación está dentro del Dominio Público Marítimo Terrestre, extendiéndose a lo largo de un tramo costero de poco más de 300 metros de longitud y con un ancho medio de 20 m., procurando que el impacto paisajístico desde el punto de vista del usuario sea el mínimo posible, y conformando el mismo, de acuerdo con los criterios actuales de ordenación que se están siguiendo para dicha zona, áreas de esparcimiento, ocio, deporte, etc.





Código seguro de Verificación : GEISER-148c-ddd1-507f-4173-bb72-eaab-bae2-07e3 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

SERVICIOS DE VIGILANCIA.

Existirá en la playa servicio de vigilancia. Se tendrán colocadas en un punto estratégico de la playa, una silla alta de vigilancia dotada de los medios necesarios para realizar una actuación rápida de emergencia.

Asimismo se tendrá un puesto de control de los servicios de vigilancia consistente en un recinto tipo contenedor de medidas aproximadas de 4 m x 2,5 m, para almacén de los equipos de salvamento y para la gestión de la prestación general del servicio.

La ubicación de estos elementos se puede ver en el plano adjunto correspondiente.

APARCAMIENTOS.

Dado que la playa se encuentra rodeada por numerosas edificaciones enclavadas en suelo urbano se ha decidido que la zona de aparcamientos sean las propias calles de las inmediaciones distribuidas a lo largo de la playa por lo que la distribución de las mismas no generará altas concentraciones de los mismos en una misma zona.

INSTALACIONES.

ABASTECIMIENTO DE AGUAS: Será suministrado mediante impulsión desde un depósito integrado en el propio módulo de salvamento, el cual será periódicamente repuesto para no quedarse sin suministro.

EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES: La evacuación de las aguas residuales queda solucionada mediante sistema de depósito independiente integrado en el módulo de salvamento con descomposición mediante sistema químico y vaciado periódico a gestor de aguas depuradas.

SUMINISTRO ELÉCTRICO: La energía eléctrica necesaria para el correcto funcionamiento del módulo de salvamento será suministrada por un sistema de aprovechamiento solar

fotovoltaico.

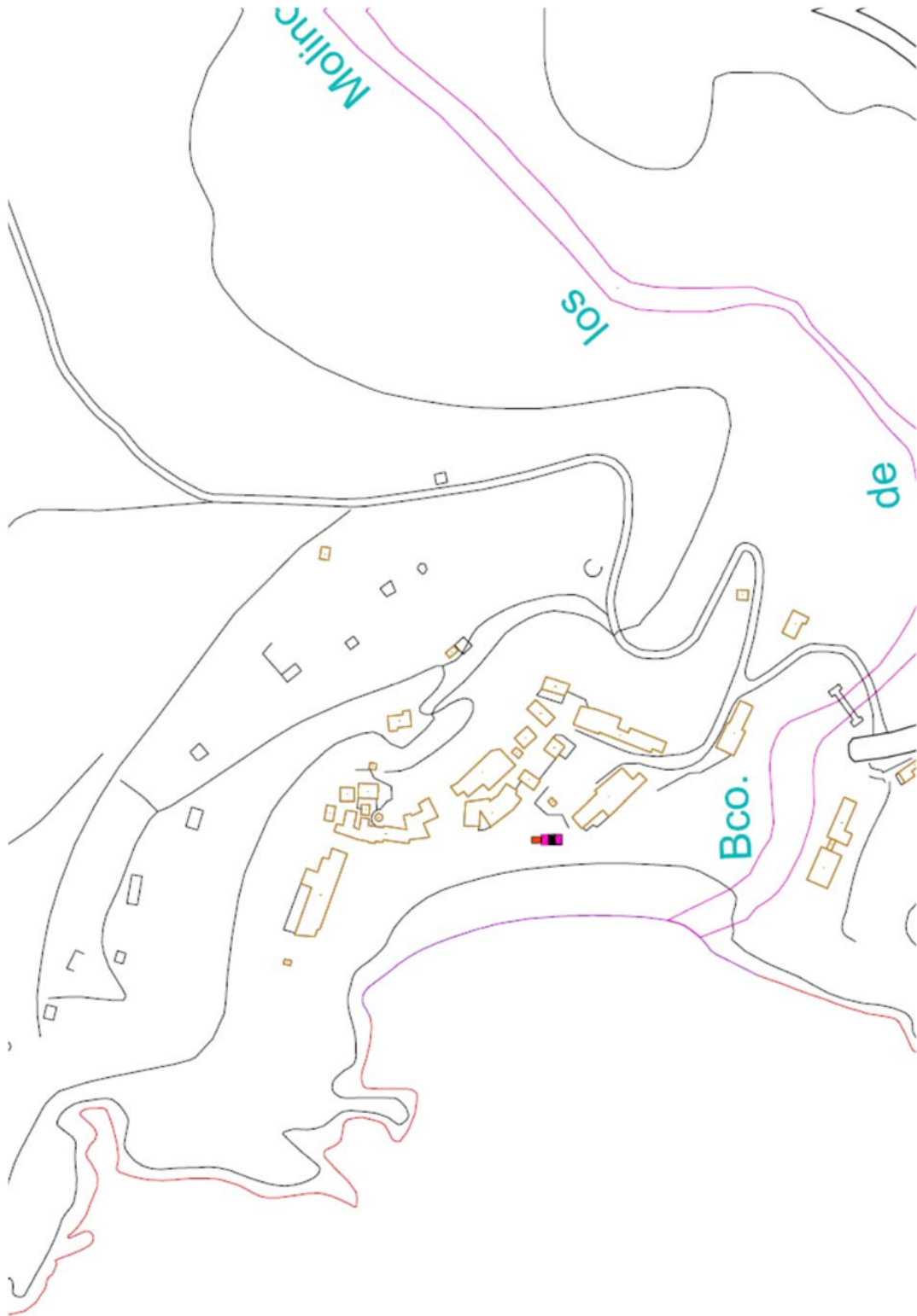
DATOS COMPLEMENTARIOS.

Se facilitará, tanto por la Propiedad como por el técnico autor del proyecto, cuantos datos y modificaciones sean necesarios y se tenga a bien solicitar para la mejor tramitación de este expediente.

DESCRIPCIÓN GRÁFICA

En el plano adjunto se detalla la distribución de los elementos a instalar en la Playa de Los Molinos.





Código seguro de Verificación : GEISER-148c-ddd1-507f-4173-bb72-aaab-bae2-07e3 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00005579e2100036741

CSV

GEISER-148c-ddd1-507f-4173-bb72-aaab-bae2-07e3

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

27/04/2021 14:52:20 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica





ZONAS A OCUPAR POR LOS SERVICIOS DE TEMPORADA

Se cumplen los siguientes requisitos estipulados en la legislación vigente:

La superficie de cada servicio será la mínima posible, y la ocupación total por instalaciones de servicios de temporada será inferior al 10% de la superficie de playa en pleamar, en el caso de playas naturales; y al 50% de dicha superficie en playas urbanas.	CUMPLE.
Las edificaciones de servicio de playa se ubicarán, preferentemente, fuera de ella. Cuando no sea posible la ubicación exterior, sobre el paseo marítimo o terrenos colindantes, se podrán situar adosadas al límite interior de la playa; en el caso de playas urbanas cuya anchura lo permita, se podrán situar también a una distancia mínima de 70 metros desde la línea de pleamar, siempre que no se perjudique la integridad del dominio público marítimo-terrestre ni su uso.	CUMPLE.
Las dimensiones de los establecimientos expendedores de comidas y bebidas no excederán de 70 m ² , de los cuales 20 m ² , como máximo, podrán destinarse a instalación cerrada. La distancia entre estos establecimientos no podrá ser inferior a 300 metros en playas naturales, y a 100 metros en playas urbanas; esta última distancia podrá reducirse a la mitad entre actividades no similares.	CUMPLE.
Todas las conducciones de servicio deberán ser subterráneas. El sistema de saneamiento garantizará una eficaz eliminación de las aguas residuales, así como la ausencia de malos olores.	CUMPLE.

La distribución de instalaciones en la playa, en defecto de planeamiento, deberá cumplir las siguientes determinaciones:

Se dejará libre permanentemente una franja de anchura mínima de 6 metros desde la orilla en pleamar.	CUMPLE.
Las longitudes de los tramos libres de ocupación deberán ser, como mínimo, equivalentes a las que se prevé en explotación, sin que estas últimas puedan superar los 100 metros, salvo que la configuración de la playa aconseje otra distribución.	CUMPLE.
La zona de baño, en ausencia de balizamiento, comprenderá una franja de mar contigua a la costa con una anchura de 200 metros en las playas, y de 50 metros en el resto de la costa. Dentro de estas zonas no se podrá navegar a una velocidad superior a tres nudos, debiendo adoptarse las precauciones necesarias para evitar riesgos a la seguridad de la vida humana en el mar. El lanzamiento o varada de embarcaciones deberá hacerse a través de canales debidamente señalizados, que se situarán preferentemente en los extremos de las playas.	CUMPLE.





FACTORES QUE SE CONSIDERAN PARA EL CALCULO DEL CANON

DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO LEY 22/1988 de 28 de julio

En cumplimiento de las disposiciones generales de la Ley 22/1988 de 28 de julio, que literalmente dice;

1. Los proyectos contendrán la declaración expresa de que cumplen /as disposiciones de la Ley 22/1988, de 28 de julio, y de /as normas generales y específicas que se dicten para su desarrollo y aplicación (artículo 44,7 de la Ley 22/1988, de 28 de julio).
2. Los autores responderán de la exactitud y veracidad de los datos técnicos y urbanísticos consignados.

Este proyecto presentado para la tramitación de los Servicios de Temporada durante el periodo de 2021 - 2025 para las Playas del Municipio de Puerto del Rosario, cumple con la Ley 22/1988, de 28 de julio.

PLAYA LOS MOLINOS (Sup. DPMT: 6.000²)

SECTOR LÚDICO

SECTOR	HAMACAS	SOMBRILLAS	SUPERFICIE
--------	---------	------------	------------

SECTOR DEPORTIVO

Zona de varada	SURF	WINDSURF	PADDLE SURF	KAYAK	SUPERFICIE
----------------	------	----------	-------------	-------	------------

EQUIPAMIENTO

	UNIDADES	SUPERFICIE
TORRE DE VIGILANCIA		
MÓDULO DE SALVAMENTO/1º AUXILIOS	1	5
MÓDULO DE ASEOS	1	15
MÓDULO DE INFORMACIÓN		
MODULO DEPORTIVO		
PARQUE INFANTIL		
LAVAPIES / DUCHA		
SILLA ANFIBIA		
ESPACIO PARA DISCAPACITADOS		
SOLARIUM		
CONTENEDORES DE BASURA		
PAPELERA		
PANELES INFORMATIVOS		
PASARELAS		

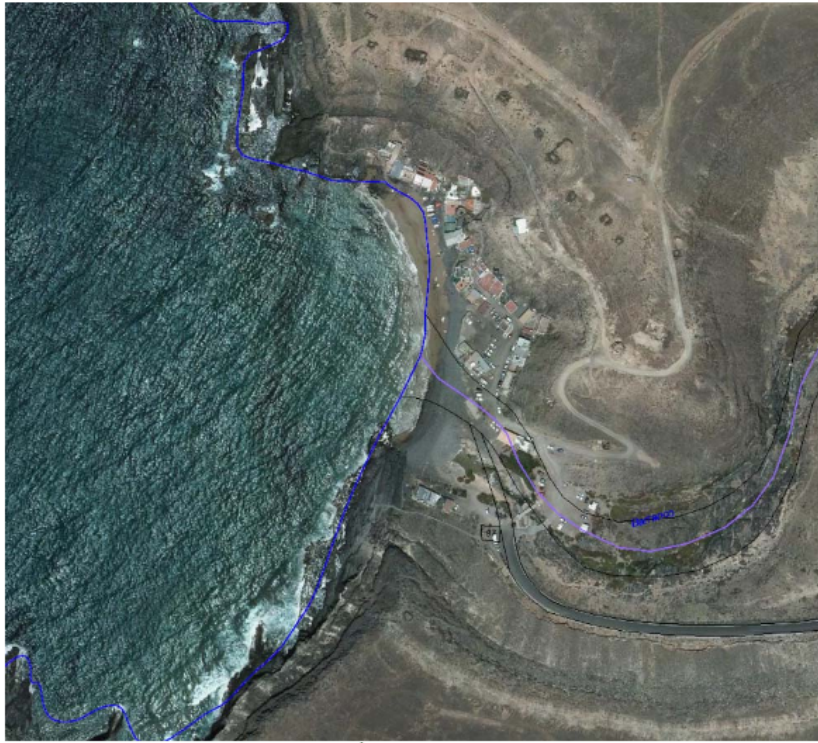
UBICACIÓN:

ISLA	MUNICIPIO	Identificador DGSE	Nombre MAPAMA	Código MAPAMA	Nombre Pilotaje Litoral	Código Pilotaje Litoral
Fuerteventura	Puerto del Rosario	105024400	El Puertito	3006	PLAYA DE LOS MOLINOS	20081





INFORMACION CATASTRAL



Código seguro de Verificación : GEISER-148c-ddd1-507f-4173-bb72-eaab-bae2-07e3 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00005579e2100036741

CSV

GEISER-148c-ddd1-507f-4173-bb72-eaab-bae2-07e3

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

27/04/2021 14:52:20 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica





PARCELA CATASTRAL



Localización
 Polígono 18 Parcela 104
 LA COSTA. PUERTO DEL ROSARIO (LAS PALMAS)
 Superficie gráfica
 347.944 m²

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Referencia catastral
 35018A018001040000U5
 Localización
 Polígono 18 Parcela 104
 LA COSTA. PUERTO DEL ROSARIO (LAS PALMAS)
 Clase
 Rústico
 Uso principal
 Agrario
 Valor catastral
 175,29 €
 Año valor
 2021
 Valor catastral suelo
 175,29 €
 Valor catastral construcción
 0,00 €
 Fecha de modificación en Catastro
 10/10/2005
 Fecha de la alteración
 10/10/2005
 Expediente
 12657.35/5

PARCELA CATASTRAL



Localización
 Polígono 18 Parcela 9024
 BCO MOLINOS. PUERTO DEL ROSARIO (LAS PALMAS)
 Superficie gráfica
 46.386 m²

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Referencia catastral
 35018A018090240000U6
 Localización
 Polígono 18 Parcela 9024
 BCO MOLINOS. PUERTO DEL ROSARIO (LAS PALMAS)
 Clase
 Rústico
 Uso principal
 Agrario
 Valor catastral
 0,00 €
 Año valor
 2021
 Valor catastral suelo
 0,00 €
 Fecha de modificación en Catastro
 11/10/2002
 Fecha de la alteración
 11/10/2002
 Expediente
 .35/

PARCELA CATASTRAL



Localización
 Polígono 22 Parcela 3
 LA COSTA. PUERTO DEL ROSARIO (LAS PALMAS)
 Superficie gráfica
 11.999.330 m²

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Referencia catastral
 35018A022000030000U7
 Localización
 Polígono 22 Parcela 3
 LA COSTA. PUERTO DEL ROSARIO (LAS PALMAS)
 Clase
 Rústico
 Uso principal
 Agrario
 Valor catastral
 6.075,61 €
 Año valor
 2021
 Valor catastral suelo
 6.075,61 €
 Valor catastral construcción
 0,00 €
 Fecha de modificación en Catastro
 16/11/2020
 Fecha de la alteración
 16/11/2020
 Expediente
 136905.35/20

Tras consulta con la oficina catastral del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, la zona en estudio de dominio público no tiene valor catastral, se pide información sobre valor del suelo de zonas colindantes, dándonos un valor de 0,01 €/m².

ELEMENTOS EXISTENTES EN LA ZONA DE DOMINIO PÚBLICO

No existen elementos en la zona de dominio público



**SERVICIO DE VIGILANCIA, SALVAMENTO Y SOCORRISMO**

El servicio abarcará la prevención y asistencia sanitaria de los accidentes e incidentes a que están expuestos los usuarios de la playa, incluso los de embarcaciones, juegos acuáticos, etc., en todo su ámbito terrestre y marítimo, hasta el límite de la zona balizada, así como el balizamiento de la playa, tanto su instalación y mantenimiento como su retirada, correrá a cargo de la empresa adjudicataria, debiendo cumplir con los requisitos establecidos por la Ley de Puertos del Estado y de Marina Mercante, y las regulaciones de las Capitanías Marítimas y los Distritos Marítimos en materia de balizamiento, y disponer de la resolución de despacho de buque correspondiente.

Es resumen, los servicios de los que se compone el contrato son los siguientes:

1. Prevención de accidentes a los usuarios en las playas.
2. Vigilancia de las playas.
3. Atención personas con movilidad reducida en punto accesible.
4. Salvamento y socorrismo.
5. Servicio primera asistencia sanitaria en las playas.
6. Balizamiento de las playas.
7. Así como cualquier otra que tenga relación con el servicio a prestar

AMBITO	CANTIDAD	CATEGORÍA	SERVICIO	HORAS POR JORNADA	HORARIO	PERIODO
TODO EL LITORAL	1	JEFE DE PLAYA / COORDINADOR	SALVAMENTO	8		TODO EL AÑO
LOS MOLINOS	3	SOCORRISTA	1 Socorristas en torre o silla	8	11:00 a 19:00 horas	15 de junio al 15 de octubre
			2 Socorrista de actividades acuáticas y vigilancia a pie de agua	8		

AMBITO	CANTIDAD	CATEGORÍA	HORAS	Precio Hora	TOTALES
TODO EL LITORAL	1	JEFE DE PLAYA / COORDINADOR	1960	10.25	5.023
LOS MOLINOS	3	SOCORRISTA	2232	10.25	22.878
					24.901 €

CONCEPTO	UNIDADES	PRECIO	PARCIAL	COSTE ANUAL
GASTOS DE PERSONAL				24.901,00
COSTE MATERIAL				1.735,00
COSTE EQUIPAMIENTO				5.099,88
OTROS GASTOS DE EXPLOTACION				1.133,71

TOTAL ANUAL			32.869,59
--------------------	--	--	------------------

GASTOS GENERALES	12%	3.944,35
BENEFICIO INDUSTRIAL	6%	1.972,18
SUBTOTAL		38.786,11
IGIC	7%	2.715,03

TOTAL		41.501,14
--------------	--	------------------





SERVICIO DE LIMPIEZA DE PLAYAS

No dispone de servicio de Limpieza específico por parte del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

SERVICIO BALIZAMIENTO

No consta de Servicio de Balizamiento

Código seguro de Verificación : GEISER-148c-ddd1-507f-4173-bb72-eaab-bae2-07e3 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00005579e2100036741

CSV

GEISER-148c-ddd1-507f-4173-bb72-eaab-bae2-07e3

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

27/04/2021 14:52:20 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica





METODOLOGÍA

A efectos de ingresos hay que especificar que solo se obtienen ingresos de las diferentes concesiones adjudicadas en Playa Blanca, el resto de las playas no tienen ninguna concesión por la que se generen ingresos.

CALCULO DEL GASTO

ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO TEMPORADA 2021 - PLAYA BLANCA						
SECTOR	CONCEPTO	UNIDADES	GASTOS			
			PRECIO UNIDAD	MANTENIMIENTO/ UNIDAD	TOTAL GASTO	
A	B	C	D	E=0,1*D	F=C*E	
INSTALACIONES	SECTOR DE HAMACAS:	50	30,99 €	3,10 €	154,95 €	
	ASEOS-VESTUARIOS	1	4.150,00 €	415,00 €	415,00 €	
	PASARELA DE ACCESO	354	41,33 €	4,13 €	1.463,08 €	
	RECINTOS DE SERVICIOS DE VIGILANCIA	2	5.475,00 €	547,50 €	1.095,00 €	
	SOMBRILLAS	9	425,80 €	42,58 €	383,22 €	
	PAPELERAS	8	219,00 €	21,90 €	175,20 €	
	PARQUE INFANTIL	1	11.095,00 €	1.109,50 €	1.109,50 €	
	TARIMA P.M.R. / ZONA DE SOMBRA	2	8.300,00 €	830,00 €	1.660,00 €	
	DUCHA / LAVAPIES	2	2.330,00 €	233,00 €	466,00 €	
	MÓDULO PARA ESCUELAS DEPORTIVAS ACUÁTICAS MUNICIPALES.	1	3.099,00 €	309,90 €	309,90 €	
	MÓDULO PARA DEPORTES ACUÁTICOS FEDERADOS.	1	3.099,00 €	309,90 €	309,90 €	
	CHIRINGUITO DE PLAYA	1	6.925,00 €	692,50 €	692,50 €	
	CANCHA DE VÓLEY-PLAYA	1	239,99 €	24,00 €	24,00 €	
SILLA DE VIGILANCIA	3	3.150,00 €	315,00 €	945,00 €		
BALIZAMIENTO MARÍTIMO	BALIZAMIENTO	1	3.128,42 €		3.128,42 €	
MAQUINARIA	LIMPIEZA DE PLAYAS	1	3.920,00 €		3.920,00 €	
SALVAMENTO Y SOCORRISMO	SALVAMENTO Y SOCORRISMO	1	168.682,96 €		168.682,96 €	
TOTALES			TOTAL DE GASTOS		184.934,63 €	

ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO TEMPORADA 2021 - PUERTO LAJAS						
SECTOR	CONCEPTO	UNIDADES	GASTOS			
			PRECIO UNIDAD	MANTENIMIENTO/ UNIDAD	TOTAL GASTO	
A	B	C	D	E=0,1*D	F=C*E	
INSTALACIONES	ACCESOS	84	41,33 €	4,13 €	347,17 €	
	SOMBRILLAS	9	425,80 €	42,58 €	383,22 €	
	PAPELERAS	8	219,00 €	21,90 €	175,20 €	
	ASEOS-VESTUARIOS-ALMACEN	1	19.950,00 €	1.995,00 €	1.995,00 €	
	PARQUE INFANTIL	1	8.300,00 €	830,00 €	830,00 €	
	TARIMA P.M.R. / ZONA DE SOMBRA	1	8.300,00 €	830,00 €	830,00 €	
	SILLA DE VIGILANCIA	2	3.150,00 €	315,00 €	630,00 €	
	DUCHA / LAVAPIES	2	2.330,00 €	233,00 €	466,00 €	
	CONTENEDORES DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS	2	472,00 €	47,20 €	94,40 €	
BALIZAMIENTO MARÍTIMO	BALIZAMIENTO	1	3.128,42 €		3.128,42 €	
MAQUINARIA	LIMPIEZA DE PLAYAS	1	3.920,00 €		3.920,00 €	
SALVAMENTO Y SOCORRISMO	SALVAMENTO Y SOCORRISMO	1	41.709,98 €		41.709,98 €	
TOTALES			TOTAL DE GASTOS		54.509,39 €	

ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO TEMPORADA 2021 - LOS MOLINOS						
SECTOR	CONCEPTO	UNIDADES	GASTOS			
			PRECIO UNIDAD	MANTENIMIENTO/ UNIDAD	TOTAL GASTO	
A	B	C	D	E=0,1*D	F=C*E	
	ASEOS-VESTUARIOS	1	4.150,00 €	415,00 €	415,00 €	
	RECINTOS DE SERVICIOS DE VIGILANCIA	1	2.737,50 €	273,75 €	273,75 €	
SALVAMENTO Y SOCORRISMO	SALVAMENTO Y SOCORRISMO	1	41.501,14 €		41.501,14 €	
TOTALES			TOTAL DE GASTOS		42.189,89 €	





ESTIMACIÓN DE INGRESOS BRUTOS

Estimación de beneficios brutos del sector de HAMACAS Y SOMBRILLAS

Considerando que las tarifas de los servicios establecidos corresponden:

- Hamacas 4,00 €/día
- Sombrillas 3,00 €/día

Teniendo en cuenta el número total de Hamacas 50 y el número total de sombrillas 25, se ha establecido un total de 365 días por anualidad, con una ocupación media del 25% anual.

Estimación de beneficios brutos del sector de ESCUELAS DEPORTIVAS DE SURF

Considerando que las tarifas de los servicios varían según la escuela a impartir los mismos, se estima en un coste de 100€ semanales la impartición de Sesiones de surf, que incluye 3:30 horas de practicas y teóricas con todo el material de surf, tablas ,complementos. (como precio medio de las diferentes ofertas).

Teniendo en cuenta el número total de 80 alumnos y 52 semanas al año, con un promedio de ocupación del 50%.

Estimación de beneficios brutos CHIRINGUITO DE PLAYA

Se ha considerado unas ventas en el chiringuito de playa, para unos 365 días por año, aplicando una media de un 50% y 75% de ingresos anuales, considerando la tipología de quioscos:

Ventas por Quiosco 300€/día

ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO TEMPORADA 2021					
SECTOR	CONCEPTO	UNIDADES	INGRESOS		
			CUANTIA	ESTIMACION	TOTAL INGRESO
A	B	C	G	H	I=(C*G*días año)* H
INSTALACIONES	HAMACAS	50	4,00 €	25%	18.250,00 €
	SOMBRILLAS	25	3,00 €	25%	6.843,75 €
DEPORTIVAS	SURF	80	100,00 €	50%	208.000,00 €
SERVICIOS	CHIRINGUITO DE PLAYA	1	300,00 €	50%	54.750,00 €
TOTALES			TOTAL DE INGRESOS		287.843,75 €

BENEFICIO NETO

Una vez determinadas las hipótesis de cálculo, sobre los ingresos brutos obtenidos durante el año en estudio, descontando los gastos, obtenemos un beneficio neto, todo ello, a los efectos de determinar el canon resultante, según resultados del presente estudio.

ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO TEMPORADA 2021					
SECTOR	CONCEPTO	UNIDADES	TOTAL GASTO	TOTAL INGRESO	TOTAL BENEFICIOS
A	B	C	F	J	K=J-F
TOTALES			281.633,91 €	287.843,75 €	6.209,84 €





	TOTAL GASTO	TOTAL INGRESO	TOTAL BENEFICIOS
	F	J	K=J-F
ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO TEMPORADA 2021	281.633,91 €	287.843,75 €	6.209,84 €
ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO TEMPORADA 2022	284.450,25 €	290.722,19 €	6.271,94 €
ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO TEMPORADA 2023	287.294,75 €	293.629,41 €	6.334,65 €
ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO TEMPORADA 2024	290.167,70 €	296.565,70 €	6.398,00 €
TOTALES	1.143.546,62 €	1.168.761,05 €	25.214,43 €

Del anterior estudio económico financiero se obtiene un total de gastos a lo largo de las cuatro temporadas de UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS con SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.143.546,62 €) con una media de gastos por temporada de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS con SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (285.886,66 €)

Del anterior estudio económico financiero se obtiene un total de ingresos a lo largo de las cuatro temporadas de UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN EUROS con CINCO CÉNTIMOS (1.168.761,05 €) con una media de gastos por temporada de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTOS NOVENTA EUROS con VEINTISEIS CÉNTIMOS (292.190,26 €)

Del anterior estudio económico financiero se obtiene un total de beneficio a lo largo de las cuatro temporadas de VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CATORCE EUROS con CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (25.214,43 €), con una media de beneficios por temporada de SEIS MIL TRESCIENTOS TRES EUROS con SETENTA Y UN CÉNTIMOS (6.303,61 €)

SIMULACION DEL CANON ANUAL DE OCUPACIÓN O APROVECHAMIENTO DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE

Sin perjuicio de la valoración final que establezca el Servicio Provincial de Costas de Canarias como entidad competente para la gestión y tramitación de los títulos de ocupación del Dominio Público Marítimo – Terrestre (DPMT), la determinación de la propuesta de canon, realizada en el presente estudio, viene determinada por el componente de ocupación de la base imponible para el cálculo del canon de concesiones se realiza en base al artículo 8 4.3 de la Ley 22/1988, de Costas: La base imponible será el valor del bien ocupado y aprovechado, que se determinará de la siguiente forma: a) Por ocupación de bienes de dominio público marítimo-terrestre, la valoración del bien ocupado se determinará por equiparación al valor asignado a efectos fiscales a los terrenos contiguos a sus zonas de servidumbre, (...).





ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO TEMPORADA 2021 - PLAYA BLANCA							
SECTOR	CONCEPTO	UNIDADES	OCUPACIÓN (m ²)	FIANZA			
				€/m ²	FIANZA	TOTAL FIANZA	
A	B	C	E	F	G=5% COSTE	F=C*E	
INSTALACIONES	SECTOR DE HAMACAS:	50	150,00	30,01 €	1,55 €	77,48 €	
	ASEOS-VESTUARIOS	1		30,01 €		0,00 €	
	PASARELA DE ACCESO	354		30,01 €		0,00 €	
	RECINTOS DE SERVICIOS DE VIGILANCIA	2		30,01 €		0,00 €	
	SOMBRILLAS	9		30,01 €		0,00 €	
	PAPELERAS	8		30,01 €		0,00 €	
	PARQUE INFANTIL	1		30,01 €		0,00 €	
	TARIMA P.M.R. / ZONA DE SOMBRA	2		30,01 €		0,00 €	
	DUCHA / LAVAPIES	2		30,01 €		0,00 €	
	MÓDULO PARA ESCUELAS DEPORTIVAS ACUÁTICAS MUNICIPALES.	1	20,00	30,01 €	154,95 €	154,95 €	
	MÓDULO PARA DEPORTES ACUÁTICOS FEDERADOS.	1	20,00	30,01 €	154,95 €	154,95 €	
	CHIRINGUITO DE PLAYA	1	70,00	30,01 €	346,25 €	346,25 €	
	CANCHA DE VÓLEY-PLAYA	1	162,00	30,01 €	12,00 €	12,00 €	
SILLA DE VIGILANCIA	3		30,01 €		0,00 €		
TOTALES		TOTAL DE GASTOS				745,62 €	

ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO TEMPORADA 2021 - PUERTO LAJAS							
SECTOR	CONCEPTO	UNIDADES	OCUPACIÓN (m ²)	FIANZA			
				€/m ²	FIANZA	TOTAL FIANZA	
A	B	C	E	F	G=5% COSTE	F=C*E	
INSTALACIONES	ACCESOS	84		30,01 €		0,00 €	
	SOMBRILLAS	9		30,01 €		0,00 €	
	PAPELERAS	8		30,01 €		0,00 €	
	ASEOS-VESTUARIOS-ALMACEN	1		30,01 €		0,00 €	
	PARQUE INFANTIL	1		30,01 €		0,00 €	
	TARIMA P.M.R. / ZONA DE SOMBRA	1		30,01 €		0,00 €	
	SILLA DE VIGILANCIA	2		30,01 €		0,00 €	
	DUCHA / LAVAPIES	2		30,01 €		0,00 €	
	CONTENEDORES DE RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS	2		30,01 €		0,00 €	
	TOTALES		TOTAL DE GASTOS				0,00 €

ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO TEMPORADA 2021 - LOS MOLINOS							
SECTOR	CONCEPTO	UNIDADES	OCUPACIÓN (m ²)	FIANZA			
				€/m ²	FIANZA	TOTAL FIANZA	
A	B	C	E	F	G=5% COSTE	F=C*E	
	ASEOS-VESTUARIOS	1		30,01 €		0,00 €	
	RECINTOS DE SERVICIOS DE VIGILANCIA	1		30,01 €		0,00 €	
TOTALES		TOTAL DE GASTOS				0,00 €	

TOTAL OCUPACIÓN	422,00
TOTAL FIANZA	745,62 €
BENEFICIO ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO	25.214,43 €
CANON ANUAL (Fórmula Art. 84.3 LC = 8% (m²*€/m²) + BENEFICIOS)*(DIAS/365))	7.316,74 €

La estimación del canon de ocupación." Según los datos obtenidos del anterior estudio económico-financiero, según la metodología de cálculo que se desprende de la legislación y se obtienen los resultados siguientes

El depósito (fianza) se obtiene de la sumatoria del total de fianza de cada sector, obteniéndose un valor estimado de SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS con SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (745,62 €)

El canon de ocupación o aprovechamiento del dominio público marítimo-terrestre, se obtiene como el 8% de la cuantía obtenida de multiplicar la cuantía económica por unidad de metro cuadrado de ocupación(G) (30,01€) - dato obtenido de los anteriores estudios presentados por este ayuntamiento, por la ocupación total en metros cuadrados (E) (422,00 m²), sumándole el beneficio medio anual del estudio económico financiero (K) (6.303,61 €).

De lo anterior se obtiene una estimación de canon de ocupación o aprovechamiento del dominio público marítimo-terrestre de SIETE MIL TRESCIENTOS DIECISEIS EUROS con SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (7.316,74 €).



JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN

Oficina: Registro General del Ayuntamiento de Puerto del Rosario 000003671

Fecha y hora de presentación: 27-04-2021 14:38:03 (Hora peninsular)

Fecha y hora de registro: 27-04-2021 14:38:03 (Hora peninsular)

Número de registro: **REGAGE21e00005872233**

Interesado

CIF: P3501800A Código postal:
 Razón social: AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO País:
 Dirección: FENANDEZ CASTAÑEYRA, Nº 2 D.E.H:
 Municipio: Teléfono: 928850110
 Provincia: Correo electrónico: playas@puertodelrosario.org
 Canal Notif.:

Información del registro

Resumen/asunto: REQUERIMIENTO SUBSANACIÓN
 Unidad de tramitación de destino: Demarcacion de Costas de Canarias Las Palmas EA0043348
 Ref. externa:
 Nº Expediente: AUTO1/20/35/0010
 Observaciones:

Formulario

Expone:

Solicita:

ADJUNTAMOS DOCUMENTACION REQUIRIDA CON ORE DE SALIDA O00005579S2000011382

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
ESTUDIO_ECONOMICO.pdf	4.52 MB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-2362d938e90bf670f61f7e80f9294af2		
Enlace de descarga:		https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/ORVE-2362d938e90bf670f61f7e80f9294af2		

Tipo transporte entrada: Otros

La oficina **Registro General del Ayuntamiento de Puerto del Rosario**, a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados corresponden con los originales aportados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.



© Ministerio de Política Territorial y Función Pública
 El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
 Código de verificación electrónica: 7F60-5058-385E-2086-B763-B478-B5A5-0686-5345-E683-0564-6604-8385-1696-43B5-6
https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/7F60-5058-385E-2086-B763-B478-B5A5-0686-5345-E683-0564-6604-8385-1696-43B5-6

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

000005579e2100036741

CSV

GEISER-ed17-0d37-0749-44df-b2ee-d4e7-531e-ecf9

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

27/04/2021 14:52:20 Horario peninsular

Validez del documento

Original



RECIBO DE PRESENTACIÓN EN OFICINA DE REGISTRO

Oficina: Registro de la Demarcación de Costas en Canarias - O00005579
Fecha y hora de registro en: 27/04/2021 14:52:20 (Horario peninsular)
Fecha presentación: 27/04/2021 14:38:03 (Horario peninsular)
Número de registro: O00005579e2100036741
Tipo de documentación física: Documentación adjunta digitalizada
Enviado por SIR: No

Interesado

CIF: P3501800A Razón Social: AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO
País: Municipio:
Provincia: Dirección: FENANDEZ CASTAÑEYRA, Nº 2
Código Postal: Teléfono: 928850110
Canal Notif: Correo: playas@puertodelrosario.org
Observaciones:

Información del registro

Tipo Asiento: Entrada
Resumen/Asunto: REQUERIMIENTO SUBSANACIÓN
Unidad de tramitación origen/Centro directivo: Ayuntamiento de Puerto del Rosario - L01350173 / Entidades Locales
Unidad de tramitación destino/Centro directivo: Demarcacion de Costas de Canarias Las Palmas - EA0043348 / Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Ref. Externa:
Nº. Expediente: AUTO1/20/35/0010

Adjuntos

Nombre: ESTUDIO__ECONOMICO.pdf
Tamaño (Bytes): 4.743.290
Validez: Copia Electrónica Auténtica
Tipo: Documento Adjunto
CSV: GEISER-148c-ddd1-507f-4173-bb72-aaab-bae2-07e3
Hash: 97eb14df8275eefa70c67af708b9fdf93f535c24608c5684118ec27a6a2a7bc9
Observaciones:

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil. Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>

ÁMBITO-PREFIJO

GEISER GEISER-6cfa-6fcb-50e3-4f1d-b57a-699a-0c14-6b0d

Nº REGISTRO

O00005579e2100036741

CSV

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

27/04/2021 14:52:20 (Horario peninsular)

VALIDEZ DEL DOCUMENTO

Original

Adjuntos

Nombre: justificante.pdf
Tamaño (Bytes): 158.069
Validez: Original
Tipo: Documento Adjunto
CSV: GEISER-ed17-0d37-0749-44df-b2ee-d4e7-531e-ecf9
Hash: ba6c5e4126b19c084077a7ad9936ca7001866f8ce4451aed992845060b244386
Observaciones:

Formulario Genérico

Solicita: ADJUNTAMOS DOCUMENTACION REQUIRIDA CON ORE DE SALIDA O0005579S2000011382

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.
Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>

ÁMBITO-PREFIJO

CSV

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

GEISER

GEISER-6cfa-6fcb-50e3-4f1d-b57a-699a-0c14-6b0d

27/04/2021 14:52:20 (Horario peninsular)

Nº REGISTRO

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

VALIDEZ DEL DOCUMENTO

O0005579e2100036741

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

Original